



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. —Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 171. Imprime. — Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.—Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.—E-mail: dlimpre@argored.com	Jueves, 1 de julio de 2004 Núm. 148	Depósito legal LE-1-1958. Franqueo concertado 24/5. No se publica domingos ni días festivos.																					
SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Precio (€)</th> <th>IVA (€)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Anual</td> <td>47,00</td> <td>1,88</td> </tr> <tr> <td>Semestral</td> <td>26,23</td> <td>1,04</td> </tr> <tr> <td>Trimestral</td> <td>15,88</td> <td>0,63</td> </tr> <tr> <td>Franqueo por ejemplar</td> <td>0,26</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicio corriente</td> <td>0,50</td> <td>0,02</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicios anteriores</td> <td>0,59</td> <td>0,02</td> </tr> </tbody> </table>		Precio (€)	IVA (€)	Anual	47,00	1,88	Semestral	26,23	1,04	Trimestral	15,88	0,63	Franqueo por ejemplar	0,26		Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02	Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02	ADVERTENCIAS 1ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente. 2ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.	INSERCIONES 0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%.
	Precio (€)	IVA (€)																					
Anual	47,00	1,88																					
Semestral	26,23	1,04																					
Trimestral	15,88	0,63																					
Franqueo por ejemplar	0,26																						
Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02																					
Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02																					



S U M A R I O

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Anuncios	1
Instituto Leonés de Cultura	
Anuncio	19

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial de León	
Servicio Territorial de Fomento	19

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos	
Villamandos	20
Gordoncillo	20
Cabrillanes	20
Villaturiel	20
La Pola de Gordón	20

Toreno	20
Villagatón-Brañuelas	21
Puente de Domingo Flórez	21
Carracedelo	21

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción	
Número cuatro de Ponferrada	22
Juzgados de lo Social	
Número uno de Ponferrada	22
Número dos de Ponferrada	23

ANUNCIOS PARTICULARES

Comunidades de Regantes	
Canal del Esla	24
Valdefrancos de Valdeusa	24

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

La Excma. Diputación Provincial de León anuncia concurso, procedimiento abierto, de la asistencia técnica que tendrá por objeto la REDACCIÓN DE LAS "NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE FOLGOSO DE LA RIBERA, PRIARANZA DEL BIERZO, SANCEDO, VILLANUEVA DE LAS MANZANAS, VAL DE SAN LORENZO, VILLAMONTÁN DE LA VALDUERNA, CASTROCONTRIGO, SAN ESTEBAN DE NOGALES, ENCINEDO Y VILLASABARIEGO (LEÓN)".

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

b) Dependencia que tramita el expediente: SECCIÓN DE CONTRATACIÓN.

c) Número de expediente:

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: La Diputación Provincial de León convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación adminis-

trativa que tendrá por objeto los trabajos de asistencia técnica de la REDACCIÓN DE LAS "NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE FOLGOSO DE LA RIBERA, PRIARANZA DEL BIERZO, SANCEDO, VILLANUEVA DE LAS MANZANAS, VAL DE SAN LORENZO, VILLAMONTÁN DE LA VALDUERNA, CASTROCONTRIGO, SAN ESTEBAN DE NOGALES, ENCINEDO Y VILLASABARIEGO (LEÓN)", conforme al pliego de cláusulas económico-administrativas y al pliego de prescripciones técnicas que forma parte integrante del mismo.

b) División de lotes y números: Ver pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas particulares.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: ORDINARIA.

b) Procedimiento: ABIERTO.

c) Forma: CONCURSO.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS Y NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (366.645,96 €), IVA incluido, distribuido en lotes de la siguiente forma:



LOTE Nº 1: Ns. Urbanísticas de Folgoso de la Ribera	47.457,66 €
LOTE Nº 2: Ns. Urbanísticas de Priaranza del Bierzo	37.871,26 €
LOTE Nº 3: Ns. Urbanísticas de Sancedo	25.682,00 €
LOTE Nº 4: Ns. Urbanísticas de Villanueva de las Manzanas	25.236,20 €
LOTE Nº 5: Ns. Urbanísticas de Val de San Lorenzo	28.395,57 €
LOTE Nº 6: Ns. Urbanísticas de Villamontán de la Valduerna	43.670,54 €
LOTE Nº 7: Ns. Urbanísticas de Castrocontrigo	46.202,40 €
LOTE Nº 8: Ns. Urbanísticas de San Esteban de Nogales	16.988,88 €
LOTE Nº 9: Ns. Urbanísticas de Encinedo	44.753,37 €
LOTE Nº 10: Ns. Urbanísticas de Villasabariego	50.388,08 €

5. Garantías:

La fianza provisional para tomar parte en esta licitación habrá de constituirse por un importe del 2% del presupuesto de licitación, lo que equivale a SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS Y NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (7.332,92 €), correspondiendo:

LOTE Nº 1: Ns. Urbanísticas de Folgoso de la Ribera	949,16 €
LOTE Nº 2: Ns. Urbanísticas de Priaranza del Bierzo	757,43 €
LOTE Nº 3: Ns. Urbanísticas de Sancedo	513,64 €
LOTE Nº 4: Ns. Urbanísticas de Villanueva de las Manzanas	504,73 €
LOTE Nº 5: Ns. Urbanísticas de Val de San Lorenzo	567,92 €
LOTE Nº 6: Ns. Urbanísticas de Villamontán de la Valduerna	873,41 €
LOTE Nº 7: Ns. Urbanísticas de Castrocontrigo	924,05 €
LOTE Nº 8: Ns. Urbanísticas de San Esteban de Nogales	339,78 €
LOTE Nº 9: Ns. Urbanísticas de Encinedo	895,07 €
LOTE Nº 10: Ns. Urbanísticas de Villasabariego	1.007,77 €

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN. SECCIÓN DE CONTRATACIÓN.

b) Domicilio: RUIZ DE SALAZAR, 2.

c) Localidad y código postal: LEÓN 24071.

d) Teléfono: 987 29 21 51/52.

e) Telefax: 987 23 27 56.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información:

HASTA LA FECHA DE ADMISIÓN DE OFERTAS.

7. Requisitos específicos del contratista:

VER PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: HASTA LAS TRECE HORAS DEL DECIMOQUINTO DÍA NATURAL A CONTAR DESDE EL SIGUIENTE A LA ÚLTIMA FECHA DE PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA o *Boletín Oficial de Castilla y León*. SI DICHO PLAZO FINALIZARA EN SÁBADO O FESTIVO SERÁ PRORROGADO HASTA EL SIGUIENTE DÍA HÁBIL.

b) Documentación a presentar: VER PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

5230 65,60 euros

* * *

La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de León, en sesión celebrada el 4 de junio de 2004, acordó aprobar la CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS CONCESIÓN SUBVENCIONES MEJORA DEL CAMINO DE SANTIAGO 2004, iniciando así expediente cuyo plazo normativamente establecido para resolver es de 6 meses, transcurrido el cual sin haber sido practicada o intentada la notificación de la resolución, el silencio administrativo producirá efectos desestimatorios, Bases que son del siguiente tenor literal:

ASUNTO NÚMERO 10.- CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS CONCESIÓN SUBVENCIONES MEJORA CAMINO DE SANTIAGO AÑO 2004.- Se conoce el proyecto de Bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la mejora del Camino de Santiago 2004.

Vistos los informes de la Técnico de Turismo y de la Jefa de Negociado de Intereses Generales así como el de la Jefa de Fiscalización, conformado por el Sr. Interventor, conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Educación,

Cultura y Turismo, en sesión celebrada el día 21 del pasado mes de mayo, y, en virtud de la delegación de funciones efectuada por la Presidencia en Resolución nº 3.094/2003, de 24 de julio (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 174/2003, de 31 de julio), la Junta de Gobierno, por unanimidad, ACUERDA aprobar la Convocatoria para la concesión de subvenciones para la mejora del Camino de Santiago 2004, por un importe total de sesenta mil euros (60.000 euros), imputables a la Partida 751.78/762.35, RC 22004005022, con sujeción a las siguientes:

"BASES REGULADORAS CONCESIÓN SUBVENCIONES PARA LA MEJORA DEL CAMINO DE SANTIAGO 2004"

1.- OBJETO.- El objeto de las presentes Bases es regular la convocatoria y el procedimiento de otorgamiento de subvenciones a los Ayuntamientos, Juntas Vecinales, concesionarios o propietarios de albergues de peregrinos que promuevan pequeñas obras de infraestructuras o dotación y mejora de equipamientos en el Camino de Santiago, entendiéndose como tal el Camino reconocido en el "Plan Regional Territorial del Camino de Santiago", estando referidas las obras, mejoras o equipamientos, al acondicionamiento de albergues de peregrinos, zonas o áreas de descanso o adecuación del propio Camino, cuyos presupuestos en ningún caso deberán superar los seis mil euros (6.000 euros).

2.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.- La Diputación Provincial de León destinará a la presente actividad una dotación económica de sesenta mil euros (60.000 euros), imputables a la partida 751.78/762.35 del Presupuesto del año 2004.

3.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS.- La cuantía de las ayudas no podrá superar el 75% del presupuesto presentado y en ningún caso podrá ser superior a cuatro mil quinientos euros (4.500 euros).

4.- BENEFICIARIOS.- Podrán solicitar este tipo de ayudas, Ayuntamientos, Juntas Vecinales, concesionarios o propietarios de albergues de peregrinos ubicados en el Camino de Santiago (Real Camino Francés), siempre que la actividad para la que se solicita subvención implique directamente la mejora de la infraestructura y servicios prestados en esta Ruta, y cuyos presupuestos en ningún caso deberán superar los seis mil euros (6.000 euros).

Tendrá la consideración de beneficiario de la subvención, el destinatario de los fondos públicos que haya de realizar la actividad que fundamente su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitime su concesión, que deberá cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.- PROCEDIMIENTO Y PLAZO PARA LA TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES.- Los Ayuntamientos, Juntas Vecinales, concesionarios o propietarios de albergues de peregrinos que deseen acogerse a estas ayudas deberán presentar solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de León, en un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de las presentes Bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, en el Registro General de la Diputación, Plaza San Marcelo 6, 24071 León, o en la forma prevista en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

6.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTARÁ A LA SOLICITUD.-

1. Memoria amplia y detallada y presupuesto desglosado de las obras, mejoras o inversiones en equipamiento a realizar y para las que se solicita subvención. La memoria especificará de forma clara los materiales que van a ser empleados, los colores que se utilizarán, se acompañarán fotografías o diseños en el caso de construcción de fuentes, áreas de descanso, etc., estableciéndose los motivos que han llevado a la elección de las diferentes opciones. Si se tratase de adquisición de mobiliario urbano, deberán acompañar fotografías que aclaren la opción elegida.

2. Justificación del interés y necesidad de las mismas.

3. Si es persona física: Copia del D.N.I.

4. Si es persona jurídica: Copia del C.I.F., de la escritura de constitución y del D.N.I. del representante.

5. En ambos casos: Documentación que acredite la concesión o propiedad de la explotación del albergue de peregrinos.

6. Si es Ayuntamiento o Junta Vecinal: Certificado del órgano competente, en el que se haga constar el acuerdo de realización de la inversión.

7.- SUBSANACIÓN Y MEJORA DE LA SOLICITUD.- Revisadas las solicitudes, cuando sea necesario se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe la documentación preceptiva, con apercibimiento de que si así no se hiciera se le tendrá por desistido de su petición.

8.- CRITERIOS DE SELECCIÓN.-

1. En el caso de las obras, será imprescindible que los materiales empleados y el acabado final de las mismas sean respetuosos con el entorno en el que se ubiquen y con el medio ambiente, por lo que todos los proyectos que se consideren agresivos serán desestimados.

2. Se valorará que la actividad suponga mejora en la prestación de servicios a peregrinos y turistas.

3. Las obras propuestas deberán seguir las pautas e indicaciones que se establecen en el Plan Regional Territorial del Camino de Santiago.

9.- RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA.-

1. Examinadas las solicitudes, aquellas que se adecúen a las presentes Bases se remitirán a la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural para solicitar su autorización; posteriormente el órgano competente de la Diputación Provincial adoptará el acuerdo de concesión correspondiente, que será comunicado individualmente a cada uno de los interesados, en un plazo no superior a seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. Los Ayuntamientos, Juntas Vecinales, concesionarios o propietarios de albergues de peregrinos que opten a este tipo de ayudas sólo tendrán derecho, como máximo, a una subvención por ejercicio económico, para cada uno de los conceptos solicitados.

10.- CONDICIONES GENERALES DE LAS SUBVENCIONES.-

1. La concesión de ayudas y subvenciones públicas se efectuará de forma que se garantice la transparencia en toda la actuación administrativa y de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, no pudiendo obedecer a mera liberalidad.

2. El importe de las subvenciones en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá ser superior al coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En caso contrario se reducirán proporcionalmente las aportaciones de los Entes cofinanciadores del proyecto o de la actividad.

3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

11.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.-

1. Realizar y acreditar ante la Diputación Provincial la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los otros requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.

2. El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Diputación Provincial y a las de control financiero que correspondan a Intervención en relación con las subvenciones o ayudas concedidas.

Cuando el beneficiario, a juicio del Centro Gestor del Gasto, realice de modo significativo el fin para el cual se le otorgó la ayuda y acredite una actuación inequívoca en el cumplimiento de sus obligaciones, la cantidad a reintegrar vendrá determinada mediante la aplicación de criterios que deberán responder al principio de proporcionalidad.

12.- JUSTIFICACIÓN Y COBRO.- Cumplidas las condiciones, y antes del 1 de diciembre de 2004, el beneficiario solicitará el pago de la subvención, debiendo justificar la utilización de los fondos recibidos de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2004, aportando la siguiente documentación:

1. Solicitud de abono dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, con indicación de la cuantía y concepto subvencionado, reflejando el número de cuenta, con los 20 dígitos y la entidad bancaria en la que debe efectuarse el ingreso de la subvención.

2. Proyecto, cuando sea necesario por la complejidad de la obra, o, en su caso, memoria de las obras, mejoras o inversiones en equipamiento realizadas.

3. Por el importe de la subvención concedida, deberán acompañarse facturas originales o fotocopias compulsadas en cuyos originales figure transcrita y firmada en el cuerpo del documento la siguiente diligencia: "La presente factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial en un%". Se entenderá que el porcentaje de la financiación es del 100% si no viene determinado el mismo.

Cuando el beneficiario de la subvención sea una Entidad Local, deberá acompañarse certificación del acuerdo de aprobación de la factura por el órgano competente.

4. Hasta el montante del presupuesto que sirvió de base para la concesión de la subvención, será preciso acompañar, además, fotocopias compulsadas del resto de las facturas.

La presentación de las facturas justificativas de la inversión se ajustará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial y reunirán, en todo caso, los siguientes requisitos:

. Ser originales.

. Estar fechadas durante la temporada de referencia y, si se trata de una actividad puntual, en fecha correspondiente a dicha actividad.

. Contener el D.N.I. o el C.I.F. del proveedor.

. Contener el sello de pagado, requisito que podrá ser sustituido por la presentación de los correspondientes recibos con las mismas características que las facturas.

. Contener el sello de la casa suministradora y la firma.

5. Certificación de las ayudas solicitadas y obtenidas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público, nacional o internacional, así como el compromiso de comunicar a esta Diputación las solicitadas u obtenidas posteriormente.

La falta de presentación de la documentación anteriormente detallada en el plazo fijado llevará implícita la renuncia expresa a la subvención concedida y, por lo tanto, su automática anulación.

13.- CONTROL.-

1. La Diputación de León se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento del desarrollo de las mejoras realizadas, así como la petición de todo género de justificantes que se consideren necesarios.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

14.- CONTRAPRESTACIONES DEL BENEFICIARIO.-

1. En correspondencia a la ayuda recibida, el beneficiario deberá plasmar en toda la propaganda y documentación impresa el logotipo de la Diputación y la leyenda: "Patrocina: Excma. Diputación Provincial de León".

2. El no cumplimiento de la presente obligación es motivo suficiente para la revocación de la ayuda que, en su momento, acuerden los órganos de gobierno de la Corporación Provincial.

15.- INCUMPLIMIENTO.-

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

. Incumplimiento de la obligación de justificación.

. Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

. Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

. Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

. En los demás supuestos previstos en la Ley General de Subvenciones (en la parte de aplicación inmediata), las Bases de Ejecución del Presupuesto.

2. Igualmente procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

3. El procedimiento para determinar el incumplimiento y, en su caso, el reintegro se iniciará de oficio como consecuencia de la propia iniciativa de la Diputación o de la formulación de una denuncia.

16.- RÉGIMEN JURÍDICO.- Las presentes Bases se regularán, en todo caso, por lo dispuesto en el Capítulo V de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2004, denominado Régimen de Ayudas y Subvenciones. Asimismo serán de aplicación las Disposiciones Adicionales y demás aplicables de las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo que sea de aplicación inmediata.

17.- VIGENCIA.- Las presentes Bases que aquí se establecen regirán para las subvenciones que se realicen y tramiten durante el año 2004 por Ayuntamientos, Juntas Vecinales, concesionarios o propietarios de albergues de peregrinos ubicados en el Camino de Santiago reconocido dentro del "Plan Regional Territorial del Camino de Santiago".

León, 14 de junio de 2004.-EL PRESIDENTE, Francisco-Javier García-Prieto Gómez. 5389

* * *

BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA SITUACIONES DE EMERGENCIA O DE URGENTE NECESIDAD SOCIAL 2004

PRIMERA.- OBJETO.- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 1 párrafo primero de la Orden de 30 de diciembre de 1994, de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, por la que se regulan los criterios mínimos de las convocatorias relativas a prestaciones económicas para situaciones de emergencia o urgente necesidad social en el Área de Bienestar Social en relación con los artículos 6 y 49 de la Ley 18/1988, de 28 de diciembre, de Acción Social y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León se convocan por esta Diputación Provincial dichas ayudas.

SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO.- La convocatoria de estas ayudas se regirá, además de por las presentes bases, por la Orden de 30 de diciembre de 1994, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, por el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la concesión de ayudas públicas en lo que no se oponga a la anterior, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, por el Decreto 126/2001, de 19 de abril, por el que regulan los criterios y bases que han de configurar el Acuerdo Marco de Cofinanciación de los Servicios Sociales y Prestaciones Básicas que hayan de llevarse a cabo por Entidades Locales, así como por el resto de legislación que resulte aplicable.

También se tendrán en cuenta las Bases de Ejecución del Presupuesto de Gastos para 2004 de esta Diputación Provincial.

TERCERA.- CUANTÍA Y FINANCIACIÓN.- El gasto total del expediente no podrá exceder de sesenta y un mil noventa y cinco euros y veintiséis céntimos (61.095,26 euros), con cargo a la Partida 313.17/489.00 del Presupuesto de gastos para 2004.

La cuantía, en el caso concreto, se fijará respetando los límites cuantitativos establecidos para cada tipo de ayuda y sin que, en ningún caso, pueda exceder por año y unidad familiar la cantidad anual establecida para los perceptores de I.M.I. de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, por Decreto 12/2004, de 15 de enero de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, cuantificado en cuatro mil treinta y cuatro euros y cuatro céntimos (4.034,04 euros) anuales.

CUARTA.- BENEFICIARIOS.-

4.1.- Definición. Podrán acceder a estas ayudas las personas físicas:

- Que tengan la condición de vecinos, sean nacionales o extranjeros, de municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de León, si bien, respecto de los extranjeros se atenderá a lo dispuesto en los Tratados y Convenios Internacionales.

- Que se encuentren en situación de emergencia o urgente necesidad social y siempre que el recurso mediante el cual se pretende resolver la situación sea adecuado para el fin perseguido y esté previsto en estas bases. Se considera situación de emergencia o urgente necesidad social a:

* El trastorno sobrevenido de modo imprevisto en la situación socioeconómica familiar como consecuencia de:

. Alteración grave en las fuentes de ingresos de la unidad familiar por enfermedad, accidente, muerte, desempleo ...

. Acontecimientos fortuitos o catastróficos que ocasionen un grave deterioro en los bienes familiares básicos (vivienda, mobiliario, herramientas de trabajo, enseres ...).

. Variación imprevista de la composición familiar.

* La necesidad de la situación gravemente deficitaria relacionada con necesidades básicas para la supervivencia o para el normal desenvolvimiento en el entorno habitual tales como, alimentos, vestido, prótesis, adaptación de vivienda ...

* Las carencias básicas en las áreas de educación e instrucción, siempre que se trate de supuestos excluidos de las prestaciones normalizadas gestionadas por los respectivos organismos competentes y tengan carácter complementario de procesos de inserción social o laboral.

- Que en su unidad familiar concurren las circunstancias económicas que se señalan a continuación.

4.2.- Condiciones que definen la situación económica de la unidad familiar. Podrán ser perceptores los solicitantes pertenecientes a:

- Unidades familiares de un solo miembro si su renta anual per cápita no excede del salario mínimo interprofesional (SIM) para 2004, cuantificado por R.D. 1793/2003, de 26 de diciembre, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales en cuatrocientos sesenta euros y cincuenta céntimos 460,50 euros mensuales por catorce pagas, seis mil cuatrocientos cuarenta y siete euros (6.447 euros), entendiéndose que la cuantía del salario mínimo interprofesional a tener en cuenta será la vigente en el momento de la solicitud de la ayuda.

- Unidades familiares de más de un miembro si su renta bruta no excede del SMI para 2004 más 25% SMI por cada uno de los miembros adicionales de la unidad familiar. Así, por ejemplo en unidades familiares de:

2 miembros	SMI + 25% SMI.
3 miembros	SMI + 50% SMI.
4 miembros	SMI + 75% SMI.
5 miembros	2 x SMI.

Si la necesidad obedece a un trastorno sobrevenido de modo imprevisto, la renta bruta de la unidad familiar en los tres meses anteriores al acontecimiento, no podrá exceder al doble mensual del SMI. (1.074,5 euros).

A estos efectos se considera como unidad familiar a la persona o grupo de personas que residen habitualmente en el mismo espacio físico, cuyo número se comprobará por los datos facilitados por el padrón, incluyéndose en aquélla a:

*Cónyuges o parejas que acrediten su convivencia oficialmente.

*Hijos menores con excepción de los que con consentimiento paterno, vivan de forma independiente.

*Hijos mayores de edad que residan con la familia.

*Otros familiares hasta tercer grado de afinidad o consanguinidad que convivan habitualmente en la familia y se encuentren debidamente empadronados.

También se considerará unidad familiar, la constituida por familiares hasta tercer grado de consanguinidad.

4.3.- Supuestos excluidos. No podrán beneficiarse de estas ayudas:

- Las unidades familiares que sean beneficiarias de otras ayudas públicas o privadas cuando con éstas se cubra el total de la necesidad, si bien podrán ser beneficiarios por la parte no cubierta.

- Las unidades familiares que hayan resultado beneficiarias en ejercicios anteriores, si existe identidad de objeto y causa, sin perjuicio de prórroga.

QUINTA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.- Las solicitudes y documentación que las complementa se presentarán en el Registro General de la Diputación directamente o por cualquiera de los medios previstos en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 28 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, desde el día siguiente a la fecha de publicación de estas Bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y hasta el 1 de noviembre de 2004.

Junto a la solicitud, el interesado deberá presentar:

- Fotocopia de su D.N.I.
- En caso de que se actúe en representación de otro, fotocopia del DNI del representante y acreditación de dicha representación, mediante fotocopia del documento legal preceptivo.
- Certificado de empadronamiento del solicitante y de los demás miembros de la unidad familiar.
- Declaración de la renta del año anterior a la presentación de la solicitud, de aquellos miembros de la unidad familiar que están obligados a declarar o declaración jurada de rendimientos económicos anuales de quienes no hayan efectuado declaración de renta o del Organismo que lo sustituya. En este último caso se presentará, así mismo, certificación del organismo competente, de no haber presentado declaración de la renta.

- Certificado del I.N.S.S. acreditando que el solicitante y restantes miembros de la unidad familiar no perciben prestación alguna del sistema o, en caso contrario, la clase y la cuantía de lo que perciban.

- Justificante del cobro de otras pensiones o prestaciones (Gerencia Territorial de Servicios Sociales, Comunidad Autónoma, Municipal, hijos a cargo, etc.).

- Certificación del Instituto Nacional de Empleo acreditando la situación de desempleo, así como de los abonos de cualquier tipo de prestación o subsidio proveniente del mismo, del solicitante y de todos aquellos miembros de la unidad familiar que estén en situación de demandantes de empleo.

- Declaración jurada de no poseer otro tipo de ingresos, rentas y bienes que los declarados en la solicitud.

- Declaración jurada de que todos los datos contenidos en esta solicitud y los documentos que se adjuntan son verdaderos y se ajustan a la realidad.

- Si la situación de emergencia se hubiese originado por un trastorno sobrevenido de modo imprevisto, justificante de los ingresos habidos en los tres meses anteriores a su producción.

- Cuando existan ayudas gestionadas por otros Organismos para la misma finalidad que para la que se pide la ayuda deberá presentarse copia tanto de la solicitud de la misma como de la resolución de concesión o denegación.

- Cualesquiera otros documentos que a juicio del/la trabajador/a social del CEAS, pueda coadyuvar a la valoración de la situación de emergencia o de urgente necesidad social.

SEXTA.- TIPOLOGÍA DE AYUDAS.- Sobre el tenor de lo dispuesto en el artículo 3 de la Orden de 30 de diciembre de 1994, de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, por la que se regulan los criterios mínimos de las convocatorias relativas a prestaciones económicas para situaciones de emergencia o urgente necesidad social se establece la siguiente tipología de ayudas:

1.- COBERTURA DE GASTOS DE ALOJAMIENTO TEMPORAL ANTE SINIESTROS O EMERGENCIA O ALOJAMIENTO HABITUAL.

Casuística. Podrá solicitarse únicamente esta ayuda por personas en cuya vivienda se haya producido un trastorno grave sobrevenido de modo imprevisto en la economía familiar siempre que haya tenido lugar en los 6 meses anteriores a la presentación de la solicitud.

Cuantía. La cuantía máxima de esta ayuda será la del coste real de alquiler de la vivienda o habitación hasta un máximo de 245

euros/mes por un máximo de tres meses prorrogables hasta otros tres si se mantiene la situación de emergencia.

La prórroga no será automática siendo necesario para su concesión que se solicite de oficio por la trabajadora social del CEAS con el VºBº de la Coordinación o a instancia de parte, un mes antes de su vencimiento y se resuelva antes de que transcurra el plazo inicialmente previsto.

Documentación específica. Además de la documentación general, en este supuesto será necesario presentar:

* Documentación acreditativa del siniestro o emergencia sobrevenido en el que conste la fecha en que se ha producido.

* Copia del contrato de arrendamiento en el que debe constar el coste mensual del alquiler.

2.- COBERTURA DE NECESIDADES BÁSICAS DE SUBSISTENCIA.

2.A. SITUACIONES DE GRAVE O URGENTE CARENCIA. Estas se definen como las producidas como consecuencia de un trastorno grave sobrevenido de modo imprevisto acaecido, como máximo, en los 6 meses anteriores a la solicitud y tengan como destino gastos de:

- Hipoteca de vivienda.
- Mantenimiento de vivienda.
- Cuotas de seguridad social.

2.A.1. HIPOTECA DE VIVIENDA.

- Casuística.- Podrá solicitarse esta ayuda cuando no se pueda hacer frente a su pago por las causas enunciadas anteriormente.

- Cuantía.- El importe de la ayuda será el coste real hasta un máximo de 245 euros/mes por un periodo de 3 meses prorrogables por hasta otros 3 meses si se mantiene la situación.

La prórroga no será automática debiendo solicitarse de oficio por la trabajadora social del CEAS con el VºBº de la Coordinación o a instancia de parte un mes antes del vencimiento del periodo inicial y resolverse antes de que transcurra el plazo inicialmente previsto.

- Documentación específica.- A la documentación general se deberá incorporar:

* Certificado bancario que acredite la cantidad mensual a abonar.

* Documento acreditativo del trastorno sobrevenido en el que conste la fecha de producción.

2.A.2. MANTENIMIENTO DE VIVIENDA.

- Casuística.- Podrá solicitarse esta ayuda por quienes carezcan de medios económicos para hacer frente a los gastos de agua, luz o combustible.

- Cuantía.-

* Luz: Por el coste real y hasta un máximo de 13 euros/mes y por un periodo máximo de 12 meses.

* Agua: Por el coste real y hasta un máximo de 8 euros/mes y por un periodo máximo de 12 meses.

* Combustible: Por el coste real y hasta un máximo de 23 euros/mes y por un periodo máximo de 12 meses.

- Documentación específica.- A la documentación general habrá que incorporar:

* Recibo abonado anteriormente a la producción del trastorno del concepto para el que se pide la ayuda.

* Documento acreditativo del trastorno sobrevenido en el que conste la fecha de producción.

2.A.3. CUOTA DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

- Casuística.- Podrá solicitarse esta ayuda cuando por las causas enunciadas al principio de este epígrafe no pueda hacerse frente al pago de las cuotas de la Seguridad Social.

- Cuantía.- Por el coste real sin que la cantidad total de ayuda pueda exceder de 4.034,04 euros, por tres meses prorrogables por otros tres.

La prórroga no será automática siendo necesario para su concesión que se solicite de oficio por la trabajadora social del CEAS con

el VºBº de la Coordinación o a instancia de parte un mes antes de su vencimiento y se resuelva antes de su vencimiento y se resuelva antes de que transcurra el plazo inicialmente previsto.

- Documentación específica.-

* Documento acreditativo del trastorno sobrevenido en el que conste la fecha de producción.

* Certificado de la Seguridad Social acreditativo del importe de la cuota mensual.

2.B. NECESIDADES PRIMARIAS ESENCIALES NO CUBIERTAS POR LOS SISTEMAS DE PROTECCIÓN SOCIAL. Estas se definen como las carencias que no tienen cobertura, o sí, cubriendo sólo parte de su importe, por otros sistemas sociales refiriéndose a: manutención, vestido y prótesis.

2.B.1. MANUTENCIÓN Y VESTIDO (ROPA PERSONAL O DE LA CASA).

Casuística.- Podrá solicitarse esta ayuda por quien carezca de recursos económicos (salario, pensión o prestación económica de cualquier naturaleza) por el periodo que dure la tramitación del expediente para su obtención o hasta que se reanude el pago de salarios en caso de huelgas laborales o impago de los mismos.

Cuantía.-

* Manutención: 8 euros /día por solicitante y 3 euros/día más por cada miembro de la unidad familiar por un periodo máximo de 3 meses prorrogables por hasta otros 3.

La prórroga no será automática siendo necesario para que se conceda su previa solicitud de oficio por la trabajadora social del CEAS con el VºBº de la Coordinación o a instancia de parte un mes antes del vencimiento del plazo inicial y que se resuelva también antes de dicho vencimiento.

* Vestido: por coste real y hasta un máximo de 184 euros por cada uno de los miembros de la unidad familiar.

Documentación específica.- A la documentación general habrá que adjuntar:

* Documentación acreditativa de solicitud de prestación económica o pensión al organismo competente, en su caso.

* Documentación acreditativa de situación de huelga o impago de salarios, en su caso.

* En caso de vestido, un presupuesto.

2.B.2. PRÓTESIS.

Casuística. Podrá solicitarse esta ayuda por quienes carezcan de medios económicos para hacer frente a este gasto y tengan informe técnico del especialista de la Red Pública de Salud que acredite la dificultad de desenvolvimiento o perjuicio en la salud por carencia de prótesis refiriéndose a oculares, auditivas, bucodentales, etc.,

Cuantía.

* Gafas: Por el coste real o hasta un máximo de 245 euros.

* Prótesis buco-dentales y tratamientos odontológicos de urgente necesidad: Por el coste real o hasta un máximo de 918 euros.

* Prótesis auditivas: Por el coste real o hasta un máximo de 918 euros.

* Otras: Por el coste real o hasta un máximo de 4.029 euros, cuando el tipo de ayuda no esté contemplado entre las prestaciones ofertadas por otros organismos. En caso de que otros organismos le hayan concedido una parte de la cantidad precisa para satisfacer la necesidad se le concederá la cantidad complementaria correspondiente hasta el límite máximo apuntado.

Documentación específica.

* Documentación acreditativa de solicitud y resolución de denegación o aceptación parcial del coste de organismos que tengan recursos relacionados con este asunto.

* Un presupuesto en el que se especifique el tratamiento a seguir.

* Informe técnico del especialista de la Red Pública de Salud o de la Gerencia de Salud o Servicios Sociales u organismo que corresponda que acredite dificultad de desenvolvimiento o perjuicio en la salud por carencia de prótesis.

3.- COBERTURA DE GASTOS DE ADAPTACIÓN FUNCIONAL, REPARACIÓN O INSTALACIÓN URGENTE Y HABILITACIÓN NECESARIA DE LA VIVIENDA.

3.A. ADAPTACIÓN FUNCIONAL.

Casuística.- Podrán solicitar esta ayuda las personas con minusvalía física o mayores de 65 años en cuyas viviendas existan barreras que impidan o dificulten su normal desenvolvimiento.

Cuantía.- Por el coste real de las obras y hasta un máximo de 4.029 euros.

Documentación específica.

* Certificado acreditativo de la minusvalía expedido por la Gerencia de Servicios Sociales.

* Dos presupuestos de obra de dos proveedores distintos por los mismos conceptos.

* En caso de vivienda arrendada:

* Permiso escrito del arrendador para acometer la obra.

* Compromiso escrito del arrendador de no desalojar al arrendatario en cinco años.

3.B. REPARACIONES O INSTALACIONES URGENTES.

Casuística.- Podrán solicitar esta ayuda las personas en cuyas viviendas se hayan producido graves deterioros siempre que la acción que da lugar a la solicitud se haya producido en los 6 meses anteriores a ésta.

Cuantía.- Por el coste real de la instalación o reparación y como máximo 4.029 euros.

Documentación complementaria.-

* Dos presupuestos detallados de la reparación o instalación a realizar.

* Documentación acreditativa del daño producido en el que conste la fecha de producción.

En caso de viviendas alquiladas:

* Permiso escrito del arrendador para hacer la reparación.

* Compromiso escrito del arrendador de no desalojar al arrendatario en cinco años.

3.C.- HABILITACIÓN NECESARIA.

Casuística.- Podrán solicitar esta ayuda quienes carezcan en su vivienda habitual de los elementos o enseres básicos necesarios para hacerla mínimamente habitable pudiendo referirse a:

* Cocina económica.

* Cocina de gas.

* Lavadora.

* Frigorífico.

* Estufa.

* Calentador de agua.

* Mesa.

* Silla.

* Cama (somier incluido).

* Colchón.

* Armario.

No obstante, cuando se solicite ayuda para cocina económica no podrá solicitarse al tiempo, cocina de gas o calentador de agua.

Cuantía.-

*Cocina económica: Por el coste real o hasta un máximo de 600 euros (una por familia).

*Cocina de gas: Por el coste real o hasta un máximo de 245 euros (una por familia).

*Estufa: Por el coste real o hasta un máximo de 153 euros (una por familia).

*Lavadora: Por el coste real o hasta un máximo de 306 euros (una por familia).

*Frigorífico: Por el coste real o hasta un máximo de 337 euros (uno por familia).

*Estufa: Por el coste real o hasta un máximo de 150 euros (uno por familia).

*Calentador de agua: Por el coste real o hasta un máximo de 153 euros (uno por familia).

*Mesa: Por el coste real o hasta un máximo de 92 euros (uno por familia).

*Silla: Por el coste real o hasta un máximo de 31 euros cada una (4 unidades por familia).

*Cama y/o somier: Por el coste real o hasta un máximo de 123 euros por cama de 90 cms y 184 euros por cama de 150 cms.

*Colchón: Por el coste real o hasta un máximo de 92 euros por colchón de 90 cms. y 153 euros por colchón de 150 cms.

*Armario: Por el coste real o hasta un máximo de 245 euros (uno por familia).

En estas cantidades se incluye el coste de las instalaciones necesarias, en su caso.

Documentación específica.- Además de la documentación general, para solicitar ayudas por este concepto habrá de adjuntarse a la solicitud:

* Un presupuesto del producto para el que solicita la ayuda.

4. REHABILITACIÓN Y ASISTENCIA ESPECIALIZADA URGENTE Y NECESARIA.

Casuística.- Podrá solicitarse esta ayuda por quien necesite asistir a sesiones de rehabilitación o tratamiento especializado según informe técnico correspondiente de la Gerencia de Salud o Servicios Sociales o del Organismo que corresponda, acreditativo de su urgencia y necesidad y siempre que esta prestación no esté cubierta por los citados organismos.

La ayuda comprenderá al tratamiento en sí y/o los traslados necesarios.

Cuantía.-

* Rehabilitación: Por el coste real y como máximo 184 euros/mes durante 6 meses prorrogables por otros 3.

* Asistencia especializada:

* Por el coste real y como máximo 612 euros, en asistencias no periódicas.

* Por el coste real y como máximo 184 euros/mes durante 6 meses prorrogables por otros 3 en las periódicas.

* Traslados: Por el coste real y como máximo 0,168283 euros/km durante el periodo que dure la ayuda que se conceda para rehabilitación o asistencia especializada. Si la ayuda se concede sólo para los traslados podrá concederse por seis meses prorrogables por otros tres.

La prórroga no será automática siendo necesario para que se conceda su previa solicitud de oficio por la trabajadora social del CEAS con el VºBº de la Coordinación o a instancia de parte un mes antes del vencimiento del plazo inicial y que se resuelva también antes de dicho vencimiento.

Documentación específica.-

* Informe técnico del especialista de SACYL, Gerencia de Servicios Sociales, otros, diagnosticando la rehabilitación o asistencia especializada, su urgencia y necesidad.

* Un presupuesto con indicación de duración y número de sesiones necesarias para el tratamiento.

* Compromiso del proveedor de facilitar en cada sesión o al final del tratamiento, una relación de sesiones a las que se haya asistido.

5. NECESIDADES EN LAS ÁREAS DE INSTRUCCIÓN O EDUCACIÓN.

Casuística.- Podrán solicitar estas ayudas quienes carezcan de medios para sufragarse gastos de:

* Transporte a cursos oficiales de formación para el empleo.

* Libros de texto y material escolar.

Siempre que se trate de supuestos excluidos de las prestaciones normalizadas gestionadas por los respectivos organismos competentes

Cuantía.-

* Transporte: Por coste real y como máximo 0,168283 euros/km. Durante todo el curso.

* Libros y material escolar: Por el coste real y como máximo 153 euros/escolar.

* Documentación específica.

* Documentación acreditativa de solicitud y de denegación o aceptación parcial del coste de organismos que cuenten con recursos para estos asuntos.

* En caso del transporte: fotocopia del programa del curso e informe del Centro que lo imparte señalando días al mes en que se imparte, validez oficial del título que se expida y entidad que lo imparte.

* En el caso de los libros y el material:

- Certificado del Centro en el que el interesado cursa sus estudios acreditativo de su matrícula y de los libros y material que necesita.

- Un presupuesto.

6. NECESIDAD DE ATENCIÓN TEMPORAL INSTITUCIONALIZADA.

Casuística.- Podrán solicitar esta ayuda quienes requieran de una atención institucional de carácter transitorio, sean menores, disminuidos físicos o psíquicos, ancianos, mujeres, drogodependientes u otros.

Cuantía.- Por el coste real y como máximo 675 euros/mes por 3 meses prorrogable por otros 3.

La prórroga no será automática siendo necesario para que se conceda su previa solicitud de oficio por la trabajadora social del CEAS con el VºBº de la Coordinación o a instancia de parte un mes antes del vencimiento del plazo inicial y que se resuelva también antes de dicho vencimiento.

Documentación específica.-

* Informe médico, judicial, ..., etc., que justifique la necesidad del internamiento.

* Acreditación de la aceptación del internamiento por el Centro con indicación del coste por día de estancia.

7. DEUDAS.

7.1 DEUDAS CONTRAÍDAS POR CUALQUIERA DE LOS CONCEPTOS SEÑALADOS ANTERIORMENTE.

Casuística.- Podrán solicitar este tipo de ayudas quienes fueran deudores por cualquiera de los conceptos anteriores siempre que se refieran a deudas contraídas como consecuencia de un trastorno grave sobrevenido de forma imprevista en la economía familiar en los 6 meses anteriores a la solicitud de la ayuda y siempre que se hayan dejado de efectuar los pagos como consecuencia del mismo.

Cuantía.- Se someterán a los límites económicos temporales y requisitos previstos para cada caso.

Documentación específica.-

* Documentación de reclamación de deuda por el acreedor.

* Justificante del trastorno sobrevenido en el que conste la fecha de producción.

* Facturas, recibos, ..., etc., del concepto impagado.

7.2. DEUDAS CON ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

Casuística.- Podrá solicitarse esta ayuda por quien sea deudor de Administraciones Públicas siempre que se refieran a deudas contraídas como consecuencia de un trastorno grave sobrevenido de forma imprevisto en la economía familiar en los 6 meses anteriores a la solicitud de la ayuda y siempre que se hayan dejado de efectuar los pagos como consecuencia del mismo.

Cuantía.- Por el coste real y como máximo 4.029 euros.

Documentación específica.-

* Documentación acreditativa de reclamación de la deuda por la Administración.

* Documentación acreditativa del trastorno sobrevenido en el que conste la fecha de producción.

* Documentación acreditativa de solicitud de condonación de deuda y resolución respectiva.

SÉPTIMA.- TRAMITACIÓN.

- Iniciación. Recibida la solicitud, si ésta no reúne los requisitos exigidos en la legislación vigente y en las presentes Bases, por parte de la Diputación se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, por resolución expresa.

- Ordenación e instrucción. Completada o subsanada la solicitud en su caso, corresponderá a los trabajadores sociales de cada Centro de Acción Social (en adelante CEAS), la valoración de las mismas y el informe social sobre la concurrencia o no de la situación de emergencia o urgente necesidad social y la propuesta de concesión o denegación de la ayuda.

Evacuado, lo remitirá a la Coordinación de Zona que evacuará informe con propuesta de resolución en el que en todo caso cuantificará la ayuda y especificará el sistema de pago con indicación de todos los datos bancarios u otros que fueran necesarios para hacer aquel efectivo, sometiendo el expediente al preceptivo informe del Asesor Jurídico de la Sección de Bienestar Social.

Informado por éste, se remitirá a la oficina administrativa quien, una vez incorpore la propuesta de resolución del Diputado Delegado de la Sección lo elevará a la Intervención para la preceptiva retención de crédito y fiscalización.

- Resolución. Concluida la fase de instrucción se someterá el expediente a resolución por Decreto del Presidente. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa.

El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa será de un mes dada la necesaria agilidad que debe darse en la concesión de este tipo de prestaciones.

OCTAVA.- PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE CONCESIÓN.- Al tratarse de una convocatoria abierta, no hay posibilidad de establecer un proceso de concurrencia competitiva, por lo que se seguirá en la tramitación de los expedientes el orden riguroso de entrada en el Registro.

Los solicitantes de ayudas en el ejercicio anterior, informadas favorablemente por los técnicos y denegadas por falta de crédito, podrán reiterar su solicitud, no siendo necesario adjuntar la documentación ya obrante en poder de la Diputación y siempre que las circunstancias no hubieran cambiado lo que se hará constar en el preceptivo informe social siguiéndose en su tramitación el orden riguroso de entrada en el Registro de esta nueva solicitud.

No obstante, en caso de insuficiencia presupuestaria y concurrencia temporal, los expedientes tendrán prioridad en el siguiente orden:

1º- Aquellos en los que la ayuda resuelva definitivamente la necesidad planteada, siempre que no exista otro recurso o prestación ya establecido para resolverla.

2º- Aquellos referidos a unidades familiares con menores, discapacitados o mayores de 65 años gravemente deteriorados a su cargo.

3º- Aquellos en los que las ayudas sean complementarias a intervenciones integradas o prestaciones desarrolladas por los Servicios Sociales de esta Diputación Provincial y/o por cualquier otro Organismo del Sistema de Servicios Sociales.

NOVENA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.-

- Destinar la cantidad recibida a la finalidad para la que se ha concedido.

- Acreditar en el plazo de 3 meses desde su concesión y, en todo caso, antes del 10 de diciembre del año en curso el destino dado a las cantidades percibidas.

- Someterse a las actuaciones de comprobación que la Diputación considere oportunas.

- Presentar a la hora de justificar la subvención, declaración jurada o certificación de ayudas solicitadas u obtenidas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración o Ente público o privado, nacional o internacional.

- Devolver las cantidades no justificadas.

- A comunicar en el momento en que se produzca cualquier cambio en las circunstancias que se tuvieron en cuenta en el momento de la concesión de la ayuda lo que podrá dar lugar a la anulación o prorrata de la subvención concedida.

DÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN.-

Medios:

La justificación de los gastos de alquiler de vivienda o habitación, amueblamiento doméstico, mantenimiento de vivienda, ves-

tido, prótesis, adaptación funcional, reparaciones o instalaciones urgentes, habilitación necesario, rehabilitación y asistencia especializada, libros de texto y material escolar, atención temporal institucionalizada, se realizará mediante la presentación de factura u otro documento justificativo del pago.

Los gastos de hipoteca de vivienda se justificarán con certificado emitido por entidad bancaria.

Los de cuotas de la Seguridad Social mediante certificado emitido por el Organismo correspondiente.

Los de las deudas con las Administraciones públicas con el recibo.

En el caso de ayudas para rehabilitación y asistencia especializada junto a la factura se presentará informe de la entidad prestadora especificando los días efectivos de prestación al objeto de justificar los gastos de traslado.

En caso de traslado a cursos de formación se presentará certificación de asistencia.

Las ayudas para manutención no será necesario justificarlas y se abonarán al solicitante salvo que, a juicio trabajador social del CEAS y/o Coordinación, se establezca otra fórmula de abono al preverse, que pudiera existir riesgo, de que la ayuda concedida no se vaya a destinar al fin para el que se concedió.

Acompañando a la documentación justificativa del gasto se deberá adjuntar declaración jurada del beneficiario de no haber obtenido posteriormente ayuda alguna para el mismo fin que la ayuda obtenida y de mantenimiento de las circunstancias que dieron lugar a la concesión.

Todo ello sin perjuicio de solicitar cualquier otro documento que se considere necesario al objeto de comprobar la justificación.

Tramitación:

Recibidas las facturas u otros documentos, que deberá tener lugar antes del 10 de diciembre de 2004, se someterán a informe del trabajador social del CEAS que determinará la adecuación o no de aquellos al fin para el que se concedió la ayuda.

Posteriormente se someterá a informe de la Coordinación, se elevará propuesta de abono por el Diputado Delegado de Bienestar Social antes de dar traslado a Intervención para fiscalizarlos, elevándose tras ello a Resolución de Presidencia.

UNDÉCIMA.- PAGO.- El pago de las ayudas se realizará por los medios y en la forma en que se determine en la Resolución por la que se conceda la ayuda.

No obstante, con carácter general, las ayudas se abonarán en la cuenta corriente titularidad del beneficiario salvo que sus circunstancias sociales precisen de ingreso directamente al acreedor-proveedor u otros.

En caso de deudas contraídas el abono se realizará al acreedor.

DUODÉCIMA.- REINTEGRO Y PRORRATEO.- La falta de presentación de la documentación justificativa en plazo, el destino a fines distintos de los concedidos, la falta de veracidad en los documentos presentados o cualquier otro incumplimiento de lo previsto en estas Bases o en la legislación que resulta aplicable dará lugar a la automática anulación de la subvención.

Para el reintegro se atenderá a lo dispuesto en el Título II Capítulo I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el caso de que las cantidades justificadas fueran inferiores a las concedidas se procederá al prorrateo de la ayuda otorgada.

DECIMOTERCERA.- RÉGIMEN SANCIONADOR.- Con independencia del posible reintegro de la subvención, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, en el que se regula el régimen de infracciones y sanciones administrativas cuando concurren acciones u omisiones tipificadas en la Ley.

DECIMOCUARTA.- RECURSOS.- Contra las presentes Bases que ponen fin a la vía administrativa cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que las dictó en el plazo de un mes o contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo en dos meses computados los plazos, en ambos casos, a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

León, 14 de junio de 2004.-EL PRESIDENTE, Francisco Javier García-Prieto Gómez.

La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de León, en sesión celebrada el 4 de junio de 2004, acordó aprobar la CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS CONCESIÓN SUBVENCIONES PARA LA APERTURA DE OFICINAS DE INFORMACIÓN TURÍSTICA 2004, iniciando así expediente cuyo plazo normativamente establecido para resolver es de 6 meses, transcurrido el cual sin haber sido practicada o intentada la notificación de la resolución, el silencio administrativo producirá efectos desestimatorios, bases que son del siguiente tenor literal:

ASUNTO NÚMERO 13.- CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS CONCESIÓN SUBVENCIONES PARA LA APERTURA DE OFICINAS DE INFORMACIÓN TURÍSTICA 2004.- Se conoce el proyecto de Bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la apertura de Oficinas de Información Turística 2004.

Vistos los informes de la Técnico de Turismo, de la Jefa de Negociado de Intereses Generales y del Sr. Viceinterventor, en virtud de la delegación de funciones efectuada por la Presidencia en Resolución nº 3.094/2003, de 24 de julio (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 174/2003, de 31 de julio), la Junta de Gobierno, por unanimidad, ACUERDA aprobar la Convocatoria para la concesión de subvenciones para la apertura de Oficinas de Información Turística 2004, así como su presupuesto cuya cuantía asciende a setenta y dos mil euros (72.000 euros), imputables a la Partida 751.78/462.04 del Presupuesto del ejercicio 2004, quedando esta autorización del gasto supeditada a la aprobación definitiva del expediente nº 4/2004 de Modificación de Créditos del Presupuesto de la Diputación, con sujeción a las siguientes:

"BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA APERTURA DE OFICINAS DE INFORMACIÓN TURÍSTICA EN LA PROVINCIA DE LEÓN

1.- OBJETO.- Es objeto primordial de las presentes bases regular la convocatoria y el procedimiento de otorgamiento de subvenciones a los Ayuntamientos de la Provincia de León, que promuevan la apertura de Oficinas de Información Turística.

2.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.- La Diputación Provincial de León destinará a la presente actividad la cantidad de setenta y dos mil euros (72.000 euros), de los que sesenta mil euros (60.000 euros) corresponderán a gastos de contratación del personal y doce mil euros (12.000 euros) a gastos de apoyo a la edición de publicaciones turísticas, con cargo al Presupuesto Ordinario de Gastos para 2004, imputables a la Partida 751.78/462.04.

3.- CONCEPTOS SUBVENCIONABLES.- Se establecen dos conceptos subvencionables:

a) La contratación de personal encargado de la atención de Oficinas de Información Turística en localidades de menos de 20.000 habitantes, siempre que permanezcan abiertas al menos durante dos meses del período de verano que se contabilizarán, si no completos, fraccionados, entre junio y septiembre.

b) La edición de publicaciones de los recursos turísticos de la zona. Este concepto será atendido únicamente en los casos en los que el Ayuntamiento solicitante disponga de Oficina de Turismo en funcionamiento.

No serán conceptos subvencionables los correspondientes a gastos de funcionamiento de la Oficina: limpieza, mantenimiento, luz, etc., ni los reclamos publicitarios.

I.- APERTURA DE OFICINAS DE TURISMO.-

Se subvencionará el 75% de los gastos derivados de la contratación de personal para atender las Oficinas de Información Turística hasta un máximo de 900 euros por contrato y mes, no siendo subvencionables más de dos contratos por Oficina, siempre que se formalicen contratos con Diplomados de Turismo o personas que estén en posesión de la titulación de Técnico Superior en Información y Comercialización Turística. Sólo se admitirán contratos con otros profesionales cuando conste certificado del Secretario del Ayuntamiento comprensivo de la imposibilidad de formalizar los contratos indicados y se acompañen fotocopias compulsadas de los anuncios de las convocatorias publicadas, efectuadas conforme al art. 91.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, mo-

dificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, para la provisión de los puestos de trabajo objeto de subvención. En el supuesto en el que la Oficina de Turismo no esté atendida por profesionales turísticos la ayuda no superará el 60% de los gastos derivados de su contratación, hasta un máximo de 700 euros por contrato y mes.

II.- EDICIÓN DE PUBLICACIONES.-

La Diputación financiará como máximo el 50% de los gastos derivados de la edición o reedición de publicaciones turísticas, a aquellos Ayuntamientos que abran y/o mantengan en funcionamiento una Oficina de Turismo. Si el importe a subvencionar a todos los Ayuntamientos resultara superior a la consignación presupuestaria existente, aquél se reduciría proporcionalmente hasta alcanzar el importe del crédito disponible. Las publicaciones serán subvencionables siempre que lleven el logotipo de la Institución Provincial, precedido de la palabra "Colabora".

4.- BENEFICIARIOS.- Podrán solicitar estas ayudas los Ayuntamientos de la provincia, de población inferior a 20.000 habitantes, siempre que la actividad subvencionable sea la apertura de la Oficina de Información turística.

Tendrá la condición de beneficiario de la subvención el destinatario de los fondos públicos que haya de realizar la actividad que fundamente su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitime su concesión, que deberá cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.- PROCEDIMIENTO Y PLAZO PARA LA TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES.-

a) Los Ayuntamientos de la Provincia que deseen acogerse a estas ayudas deberán presentar solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de León, en un plazo de veinticinco días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de las presentes Bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, en el Registro General de la Diputación (Plaza San Marcelo 6, 24071 León) o en la forma prevista en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

b) Con la solicitud se deberá adjuntar:

- Memoria de la actividad que incluirá:

* Descripción del lugar que ocupará la Oficina de Información Turística, así como localización dentro del término municipal o población en la que se asiente.

* Acuerdo adoptado por el órgano competente por el que se adquiere el compromiso de abrir la Oficina de Información Turística durante los plazos señalados en el punto 3 y con el personal cualificado señalado en el artículo 3.I.

* Procedimiento de atención de la Oficina: previsión del número de trabajadores a contratar, días y horario de apertura, cualificación del personal encargado, tareas asignadas al personal encargado, etc.

* Muestra de las publicaciones de la zona a editar para su distribución y estimación del coste a realizar.

* Habitantes del municipio.

- Declaración jurada o compromiso de que va a realizar la actividad subvencionada en las fechas que establecen las Bases de la Convocatoria y atendidas por el personal estipulado en las mismas.

c) Revisadas las solicitudes, se requerirá a los solicitantes para que, en un plazo de diez días, subsanen la falta o acompañen la documentación preceptiva, con apercibimiento de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistido de su petición, archivándose sin trámite.

6.- CRITERIOS DE SELECCIÓN.-

a) Los criterios para la selección y posterior propuesta de concesión de ayudas en la presente convocatoria tendrán relación directa con el interés turístico del municipio así como con la amplitud en la prestación del servicio; es decir, que la oficina permanezca abierta todo los días de la semana, especialmente en fines de semana y festivos, así como con un horario continuado.

Las subvenciones que conceda la Diputación de León tienen carácter voluntario y eventual, según lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

b) Serán automáticamente desestimadas las solicitudes presentadas que no acompañen declaración jurada o compromiso de que van a realizar la actividad subvencionada en las fechas que establecen las Bases de la Convocatoria y atendidas por el personal estipulado en las mismas.

Las subvenciones reguladas por estas Normas son libremente revocables y reducibles en todo momento; no generan ningún derecho para la obtención de otras en años posteriores, no se pueden alegar como precedente y no será exigible su aumento o revisión.

7.- SELECCIÓN DE SOLICITUDES.- Examinadas las solicitudes, a propuesta de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Educación, Cultura, y Turismo, el órgano competente de la Diputación Provincial adoptará el acuerdo de concesión correspondiente en un plazo no superior a seis meses a contar desde la recepción de la solicitud. Transcurrido este plazo, se entenderá desestimada la solicitud en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Los Ayuntamientos que opten a este tipo de ayudas sólo tendrán derecho a una subvención para el mismo fin por ejercicio económico.

8.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.-

a) Realizar y acreditar ante la Diputación Provincial la apertura de la Oficina de Información Turística, así como el cumplimiento de los otros requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.

b) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Diputación Provincial y a las de control financiero que correspondan a Intervención, en relación con las subvenciones o ayudas concedidas.

9.- JUSTIFICACIÓN Y COBRO.- Cumplidas las condiciones, y antes del día 1 de noviembre de 2004, el beneficiario solicitará el abono de la subvención, debiendo aportar la siguiente documentación:

a) Solicitud de abono firmada por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento y dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, con indicación del concepto subvencionado, reflejando el número de cuenta (con los 20 dígitos) y la entidad bancaria en la que debe efectuarse el ingreso de la subvención.

b) Memoria detallada del desarrollo de la actividad, acompañando la documentación precisa que confirme la realización de la actividad; desglose de visitantes por países y dentro de los nacionales, por Comunidades Autónomas, días de estancia en la zona; lugar de residencia durante su estancia en la zona (hotel, camping, casa familiar, otros) y motivo del viaje.

c) Certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento, acreditando:

- Que los documentos y facturas que se presentan como justificantes, debidamente relacionados, han sido aprobados por el Órgano competente, y se ajustan al fin para el cual se otorgó la subvención.

- Número de visitantes de la Oficina.

- Que la Oficina ha permanecido abierta durante el periodo exigido en la Base 3.

d) Cuenta de gastos y, en su caso, de ingresos derivados de la actividad realizada en la que se detallen las diferentes colaboraciones obtenidas.

e) Documentación que acredite que el personal contratado tiene la titulación exigida en el punto 3.I. En el supuesto de imposibilidad de formalización de este tipo de contratos, se aportará certificado del Secretario del Ayuntamiento comprensivo de las razones de esta circunstancia, y se acompañarán fotocopias compulsadas de los anuncios de las convocatorias publicadas, efectuadas conforme al art. 91.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, para la provisión de los puestos de trabajo objeto de subvención.

f) Por el importe de la subvención concedida, deberán acompañarse: contratos del personal, nóminas y facturas originales (depen-

diendo del concepto subvencionable) o fotocopias compulsadas en cuyos originales figure transcrita la siguiente Diligencia, que deberá estar transcrita en el cuerpo del documento y sellada: "La presente factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial".

Por el resto, hasta el 100% de la inversión subvencionada, deberán presentarse fotocopias compulsadas.

Las facturas justificativas de la inversión, además de los requisitos fijados en estas Bases, deberán ajustarse a la vigente normativa sobre el I.V.A.

g) Declaración jurada o certificado de la solicitud y la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, en su caso, procedentes de cualquier administración o ente público nacional o internacional, así como del compromiso de comunicar a la Diputación las concedidas o solicitadas con posterioridad.

h) Muestra del material editado, que en el caso de que sea subvencionado necesariamente deberá plasmar el logotipo de la Diputación Provincial.

i) Contratos del personal, bien mediante original o copia compulsada.

Cuando los beneficiarios de las subvenciones sean Entidades Locales territoriales o Entidades Locales de las establecidas en los apartados b), c), d) del art. 3.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, la obligación de presentar facturas podrá ser sustituida por el certificado de obligaciones reconocidas y pagos realizados (desglosado por proveedor, concepto e importe), en el que se especifiquen cada uno de los gastos realizados, suscrito por el Secretario o Interventor de dicha Entidad Local; sin perjuicio de que la Diputación pueda requerir los justificantes que estime necesarios cuando lo considere conveniente.

En el caso de que se utilice la fórmula de justificación señalada en el párrafo anterior, habrá de presentarse asimismo certificado del Secretario en el que conste que en los documentos justificativos por el importe de la subvención concedida, figura la siguiente diligencia, que deberá estar transcrita en el cuerpo del documento y sellada: "La presente factura ha sido subvencionada por la Diputación en un%". Se entenderá que el porcentaje de financiación es del 100% si no viene determinado el mismo.

La falta de presentación de la documentación justificativa en el plazo fijado llevará implícita la renuncia de la subvención concedida y, por lo tanto, su revocación.

Cuando el beneficiario, a juicio del Centro Gestor del Gasto, realice de modo significativo el fin para el cual se le otorgó la ayuda y acredite una actuación inequívoca en el cumplimiento de sus obligaciones, la cantidad a reintegrar vendrá determinada mediante la aplicación de criterios que deberán responder al principio de proporcionalidad.

10.- CONTROL.-

a) La Diputación de León, a través de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Educación, Cultura y Turismo, realizará el control de la actividad subvencionada, pudiendo recabar información al respecto y todo género de justificantes que considere necesarios.

b) Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

11.- CONTRAPRESTACIONES DEL BENEFICIARIO.- En correspondencia a la ayuda solicitada, el beneficiario deberá plasmar en toda la propaganda y documentación impresa el logotipo de la Diputación y la leyenda "Colabora: Excma. Diputación Provincial de León".

El no cumplimiento de la presente obligación es motivo suficiente para anular la ayuda que en su momento fue concedida por los órganos de Gobierno de la Corporación Provincial, por el concepto de edición de publicaciones.

12.- INCUMPLIMIENTO.- No se harán efectivas las cantidades concedidas o procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- e) En los demás supuestos previstos en la Ley General de Subvenciones (en la parte de aplicación inmediata), las Bases de Ejecución del Presupuesto y cualquier normativa de desarrollo concerniente a ambas que pueda considerarse régimen jurídico de aplicación.

Igualmente procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

El procedimiento para determinar el incumplimiento y, en su caso, el reintegro se iniciará de oficio como consecuencia de la propia iniciativa de la Diputación o de la formulación de una denuncia.

13.- RÉGIMEN JURÍDICO.- Las presentes Bases se regularán, en todo caso, por lo dispuesto en el Capítulo V de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2004, denominado Régimen de Ayudas y Subvenciones. Asimismo serán de aplicación las Disposiciones Adicionales y demás aplicables de las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo que sea de aplicación inmediata.

14.- VIGENCIA.- Las presentes Bases que aquí se establecen regirán para las subvenciones que se realicen y tramiten durante el 2004 por Ayuntamientos de la Provincia de León."

León, 10 de junio de 2004.-El Presidente, Francisco-Javier García-Prieto Gómez. 5290

* * *

La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de León, en sesión celebrada el 4 de junio de 2004, acordó aprobar la CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS CONCESIÓN SUBVENCIONES PARA MANIFESTACIONES POPULARES DE INTERÉS TURÍSTICO PROVINCIAL 2004, iniciando así expediente cuyo plazo normativamente establecido para resolver es de 6 meses, transcurrido el cual sin haber sido practicada o intentada la notificación de la resolución, el silencio administrativo producirá efectos desestimatorios, bases que son del siguiente tenor literal:

"BASES REGULADORAS PARA LA DECLARACIÓN Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA FINANCIAR MANIFESTACIONES POPULARES DE INTERÉS TURÍSTICO PROVINCIAL

1.- OBJETO.- Es objeto de las presentes Bases regular la convocatoria y procedimiento de otorgamiento de subvenciones para contribuir al mantenimiento y difusión de las manifestaciones populares leonesas, puesto que constituyen un reclamo importante para los potenciales visitantes y turistas interesados en el conocimiento de hábitos ancestrales, al tiempo que garantizan la pervivencia de nuestras costumbres más propias.

Las presentes Bases regulan el procedimiento para obtener la declaración de interés turístico provincial, declaración que comporta apoyo económico para las celebraciones que tienen lugar en Municipios de menos de 20.000 habitantes.

2.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.- La Diputación Provincial de León destinará al presente programa una dotación económica de treinta mil euros (30.000 euros), con cargo al Presupuesto para el año 2004, imputables a la Partida 751.78/462.00.

3.- BENEFICIARIOS.- Podrán solicitar la declaración de interés turístico provincial y la subvención correspondiente los Ayuntamientos, Juntas Vecinales, Centros de Iniciativas Turísticas, Asociaciones Culturales o colectivos legalmente constituidos que asuman la organización de los acontecimientos objeto de posible declaración y apoyo económico.

Tendrá la consideración de beneficiario de la subvención, el destinatario de los fondos públicos que haya de realizar la actividad que fundamente su otorgamiento o que se encuentre en la situación que

legitime su concesión, que deberá cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se podrá subvencionar el gasto realizado con motivo del desarrollo de cada manifestación declarada de interés turístico provincial, siempre que la misma no se celebre en un municipio de más de 20.000 habitantes y que exista consignación presupuestaria suficiente. Si el importe a subvencionar a todos los beneficiarios resultara superior a la consignación presupuestaria existente, aquél se reducirá proporcionalmente hasta alcanzar el importe del crédito disponible. La subvención no superará la cuantía de tres mil euros (3.000 euros) por evento.

4.- PROCEDIMIENTO Y PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.- Los interesados que deseen acogerse a estas ayudas deberán presentar solicitud, debidamente cumplimentada, dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de León, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, en el Registro General de la Diputación. (Plaza de San Marcelo, 6. 24071 León) o en la forma prevista en el art. 38.4 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La solicitud se acompañará según modelo Anexo.

5.- SUBSANACIÓN Y MEJORA DE LA SOLICITUD.- Revisadas las solicitudes, cuando sea necesario se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe la documentación preceptiva, con apercibimiento de que si así no se hiciera se le tendrá por desistido de su petición.

6.- CRITERIOS DE SELECCIÓN.- Se considerarán manifestaciones populares, con carácter general, las romerías, las fiestas, demostraciones populares, etc. A la vista de la documentación presentada, la Diputación de León considerará aquellas cuyo valor tradicional no ofrezca duda alguna, en base a razonamientos históricos y/o costumbristas, que se acreditarán documentalmente o bien mediante declaración jurada en los supuestos en los que el valor histórico, costumbrista, etc., se confirme exclusivamente por tradición oral.

A efectos de emitir la declaración de interés turístico provincial se establece el siguiente baremo:

CONCEPTO	PUNT.MÁX.
a) Acreditación documental de valor histórico y tradicional mediante certificado del Secretario de la entidad organizadora (Se valorará con un máximo de 5 puntos la antigüedad de la celebración que rememore un acontecimiento legendario y/o costumbrista, que supere los 300 años, estableciéndose puntuaciones inferiores en función de los años que se demuestren de la celebración. Se otorgarán 0 puntos a aquellos expedientes que señalen como fecha de celebración tiempos inmemoriales u otros sinónimos. Los otros 5 puntos los determinarán la minuciosidad y detallada descripción de los actos que conformen la celebración)	10
b) Celebración que superando los 30 años de antigüedad, no se haya interrumpido desde su inicio o bien se haya recuperado	8
c) Realización de acciones promocionales (Se otorgarán 9 puntos a los solicitantes que avalen documentalmente la difusión internacional del evento, 8 a la nacional, 7 a la autonómica y 6 a la provincial)	9
TOTAL	27

La declaración de interés turístico vendrá determinada por la suma de, al menos, 20 puntos, debiendo obtenerlos de la totalidad de los apartados.

7.- RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA.- Todas las solicitudes serán objeto de estudio por parte del Departamento de Turismo de la Diputación de León, que podrá requerir la colaboración de expertos en la materia.

Examinadas las solicitudes, a propuesta de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Educación, Cultura y Turismo, el Órgano com-

petente de la Corporación Provincial adoptará el acuerdo por el que formule declaración de interés turístico provincial y se conceda la subvención correspondiente, en un plazo no superior a seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo sin que haya recaído Resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud en los términos previstos en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.-

a) Justificar y acreditar ante la Diputación Provincial la realización de la actividad o la adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, así como el cumplimiento de los otros requisitos y condiciones que determinen el disfrute de la ayuda.

b) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Diputación Provincial, y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General en relación con las subvenciones o ayudas concedidas.

9.- CONDICIONES GENERALES DE LAS SUBVENCIONES.- La concesión de ayudas y subvenciones públicas se efectuará de forma que se garantice la transparencia en toda la actuación administrativa y de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, no pudiendo obedecer a mera liberalidad.

El importe de las subvenciones en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá ser superior al coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En caso contrario se reducirán proporcionalmente las aportaciones de los Entes cofinanciadores del proyecto o de la actividad.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

10.- JUSTIFICACIÓN Y COBRO.- Cumplidas las condiciones, y antes del día 1 de diciembre de 2004, el beneficiario solicitará el pago de la subvención, debiendo aportar la siguiente documentación, de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto:

1. Solicitud de pago dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, en la que se hará constar la Entidad Bancaria y número de cuenta en el que se proceda al ingreso de la subvención.

2. Memoria en la que describa pormenorizadamente la actividad realizada.

3. Copia compulsada o certificado acreditativo del origen de la manifestación, así como de su continuidad y/o interrupciones que haya podido sufrir, salvo que se haya presentado en los últimos cinco años.

4. Documento acreditativo de la difusión de la actividad en alguno de los diferentes medios de comunicación social (prensa, radio o T.V.), con indicación expresa del ámbito de cobertura.

5. Presentar un ejemplar de documentación gráfica y un audiovisual de la celebración; sonoro solamente para el supuesto de que se trate de canciones populares o cuentos tradicionales, salvo que se haya presentado en los últimos cinco años.

6. Muestra del material editado para su difusión: folletos, carteles, etc., que llevarán impreso el logotipo de la Diputación Provincial de León.

7. Cuenta de gastos y, en su caso, de ingresos derivados de la actividad realizada, y elaborada conforme a las normas específicas de contabilidad que resulten de aplicación, firmada y sellada por el titular de la Entidad.

8. Certificado del Secretario del Ayuntamiento o Entidad solicitante, en el que conste que las facturas aportadas como justificante (debidamente relacionadas) ha sido aprobadas por el órgano competente.

9. Declaración jurada o certificación de las ayudas solicitadas y obtenidas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público, nacional o internacional, así como el com-

promiso de comunicar a esta Diputación las solicitadas u obtenidas posteriormente.

10. Facturas cuyos conceptos tendrán relación directa con el contenido de la Memoria de la actividad, quedando excluidos los gastos correspondientes a comidas, invitaciones gastronómicas y similares, excepto si afectaran a la totalidad de los asistentes.

11. Por el importe de la subvención concedida deberán acompañarse facturas originales o fotocopias compulsadas, en cuyos originales figure transcrita la siguiente diligencia, que deberá estar transcrita en el cuerpo del documento y sellada: "La presente factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial en un%". Si no figura porcentaje, se entenderá que la financiación es del 100%.

12. Cuando los beneficiarios de las subvenciones sean Entidades Locales podrá sustituirse la obligación de presentar las facturas y demás documentos justificativos por un Certificado de obligaciones reconocidas suscrito por el Secretario o Interventor de dicha Entidad Local, en el que se especifique que en las facturas originales de cada uno de los gastos realizados que dieron lugar al reconocimiento de la obligación figura dicha diligencia, sin perjuicio de que la Diputación Provincial pueda requerir los justificantes que estime necesarios para una comprobación y fiscalización plena posterior.

13. La presentación de las facturas justificativas de la inversión se ajustará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial, así como a la vigente normativa sobre el I.V.A., y reunirán, en todo caso, los siguientes requisitos:

* Ser originales.

* Estar fechadas durante el año en que se haya concedido la subvención, y si se trata de una actividad puntual, en fecha correspondiente a dicha actividad.

* Contener el D.N.I. o el C.I.F. del proveedor.

* Contener el sello de pagado, requisito que podrá ser sustituido por la presentación de los correspondientes recibos con las mismas características que las facturas.

* Contener el sello de la casa suministradora y la firma.

14. Indicar nombre y ámbito de los medios de comunicación en los que se haya publicitado.

La falta de presentación de la documentación justificativa en el plazo fijado llevará implícita la renuncia expresa de la subvención concedida y, por lo tanto, su automática anulación.

11.- CONTROL.- La Diputación de León, a través de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Educación, Cultura y Turismo, realizará el control de las actividades subvencionadas, pudiendo recabar información al respecto y cuantos justificantes considere necesarios.

12.- PUBLICIDAD.- Las celebraciones que se subvencionen al amparo de esta convocatoria deberán mostrar en lugar visible, en la forma que se precise, la cooperación de la Diputación de León, circunstancia que se acreditará documentalmente ante la Diputación Provincial de León en el momento de justificar la actividad realizada.

13.- INCUMPLIMIENTO.- No se harán efectivas las cantidades concedidas o procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

e) En los demás supuestos previstos en la Ley General de Subvenciones (en la parte de aplicación inmediata), las Bases de Ejecución del Presupuesto y cualquier normativa de desarrollo concerniente a ambas que pueda considerarse régimen jurídico de aplicación.

Igualmente procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Cuando el beneficiario, a juicio del centro gestor del gasto, realice de modo significativo el fin para el cual se le otorgó la ayuda y acredite una actuación inequívoca en el cumplimiento de sus obligaciones, la cantidad a reintegrar vendrá determinada mediante la aplicación de criterios que deberán responder al principio de proporcionalidad.

El procedimiento para determinar el incumplimiento y, en su caso, el reintegro, se iniciará de oficio como consecuencia de la propia iniciativa de la Diputación o de la formulación de una denuncia.

14.- RÉGIMEN JURÍDICO.- Las presentes Bases se regularán, en todo caso, por lo dispuesto en el Capítulo V de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2004, denominado Régimen de Ayudas y Subvenciones. Asimismo serán de aplicación las Disposiciones Adicionales y demás aplicables de las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo que sea de aplicación inmediata.

15.- VIGENCIA.- Las presentes Bases que aquí se establecen regirán para aquellas actividades que se tramiten dentro del plazo establecido y que se realicen en el año 2004.

ANEXO

Solicitante:

Nombre de la celebración:

Pueblo y municipio en el que se desarrolla:

Año en el que se inició:

Indicar si se ha mantenido desde sus comienzos o se ha interrumpido. En este último caso precisar los años en que no se celebró:

Indicar nombre y ámbito de los medios de comunicación en los que se haya publicitado (*):

(*). El incumplimiento de este apartado en la fase de justificación dará lugar a la revocación de la subvención.

La ausencia de datos concretos en los apartados D, E y F supondrá la valoración con 0 puntos de esos requisitos".

León, 10 de junio de 2004.-El Presidente, Francisco-Javier García-Prieto Gómez. 5288

La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de León, en sesión celebrada el 4 de junio de 2004, acordó aprobar la CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS CONCESIÓN SUBVENCIONES ACTIVIDADES TURÍSTICAS PROMOVIDAS POR CENTROS DE INICIATIVAS TURÍSTICAS 2004, iniciando así expediente cuyo plazo normativamente establecido para resolver es de 6 meses, transcurrido el cual sin haber sido practicada o intentada la notificación de la resolución, el silencio administrativo producirá efectos desestimatorios, bases que son del siguiente tenor literal:

"BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ACTIVIDADES TURÍSTICAS PROMOVIDAS POR CENTROS DE INICIATIVAS TURÍSTICAS 2004

1.- OBJETO.- El objeto primordial de las presentes Bases es regular la convocatoria y el procedimiento de otorgamiento de subvenciones a los Centros de Iniciativas Turísticas (CIT) de la Provincia de León, que organicen actividades que incentiven el conocimiento, promoción y divulgación del turismo, dentro y fuera de la provincia de León.

2.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.- La Diputación Provincial de León destinará a la presente actividad una dotación económica de quince mil euros (15.000 euros) con cargo al Presupuesto Ordinario de Gastos para 2004, imputables a la Partida 751.78/489.25.

3.- BENEFICIARIOS.- Podrán solicitar estas ayudas los Centros de Iniciativas Turísticas de la Provincia de León siempre que la actividad para la que se solicita subvención esté relacionada directamente con temas turísticos.

Tendrá la consideración de beneficiario de la subvención el destinatario de los fondos públicos que haya de realizar la actividad que fundamente su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitime su concesión, que deberá cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.- PROCEDIMIENTO Y PLAZO PARA LA TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES.- Los Centros de Iniciativas Turísticas que deseen acogerse a estas ayudas deberán presentar solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León, en un plazo de veinticinco días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de las presentes Bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, en el Registro General de la Diputación (Plaza San Marcelo 6, 24071 León) o en la forma prevista en el art. 38.4 de la Ley 4/1999, que modifica la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Con la solicitud se deberá adjuntar programa detallado y presupuesto desglosado de las actividades a realizar y para las que se solicita subvención, indicando justificación del interés turístico, es decir, atracción de visitantes, divulgación de enclaves naturales, monumentos, incremento de la ocupación hotelera, etc.

5.- SUBSANACIÓN Y MEJORA DE LA SOLICITUD.- Revisadas las solicitudes, cuando sea necesario, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe la documentación preceptiva, con apercibimiento de que si así no se hiciera se le tendrá por desistido de su petición.

6.- CRITERIOS DE SELECCIÓN.- Los criterios para la selección y posterior propuesta de concesión de ayudas en la presente convocatoria serán los siguientes: que la actividad afecte a colectivos numerosos, el municipio de donde procede la solicitud en función de su potencial turístico, difusión que la actividad suponga para los valores turísticos de la provincia, que se desarrolle en el medio rural, que tenga en consideración valores tradicionales, folklóricos, culturales, gastronómicos, de ocio, etc.

Los CIT que opten a este tipo de ayudas sólo tendrán derecho a una subvención por ejercicio económico.

7.- CONDICIONES GENERALES DE LAS SUBVENCIONES.- La concesión de ayudas y subvenciones públicas se efectuará de forma que se garantice la transparencia en toda la actuación administrativa y de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, no pudiendo obedecer a mera liberalidad.

El importe de las subvenciones en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá ser superior al coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En caso contrario se reducirán proporcionalmente las aportaciones de los Entes cofinanciadores del proyecto o de la actividad.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

8.- RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA.- Examinadas las solicitudes, el órgano competente de la Diputación Provincial adoptará el acuerdo de concesión correspondiente en un plazo no superior a seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

9.- JUSTIFICACIÓN Y COBRO.- Una vez aprobada la propuesta de Resolución de la Convocatoria de ayudas se comunicará individualmente a los interesados la cantidad concedida, quienes, antes del 1 de diciembre de 2004, solicitarán el abono de la subvención, debiendo justificar la utilización de los fondos recibidos, de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial, aportando la siguiente documentación:

a) Solicitud de abono dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de León (con indicación de la cuantía y concepto subvencionado), indicando el CIF de la entidad, así como el

número de cuenta bancaria (20 dígitos) a la que haya de hacerse la transferencia/ingreso.

b) Memoria en la que se describa pormenorizadamente la actividad realizada y se justifique detalladamente los gastos ocasionados, acompañando la documentación precisa que confirme la realización de la actividad, en los casos en los que sea posible.

c) Cuenta de gastos y, en su caso, de ingresos derivados de la actividad realizada, y elaborada conforme a las normas específicas de contabilidad que resulten de aplicación.

d) Certificado expedido por el Secretario del CIT, acreditativo de que las facturas que se presentan como justificantes, debidamente relacionadas, han sido aprobadas por el Órgano competente.

e) Por el importe de la subvención concedida deberá acompañarse facturas originales o fotocopias compulsadas, en cuyos originales figure transcrita la siguiente diligencia que deberá estar transcrita y firmada en el cuerpo del documento: "la presente factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial en un%". Se entenderá que el porcentaje de financiación es del 100% si no viene determinado el mismo. Para las subvenciones concedidas mediante un porcentaje, hasta el montante del presupuesto que sirvió de base para la concesión de la subvención, será preciso acompañar, además, fotocopias compulsadas.

f) La presentación de las facturas justificativas de la inversión se ajustará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial y reunirán, en todo caso, los siguientes requisitos:

. Ser originales.

. Estar fechadas durante la temporada de referencia, y si se trata de una actividad puntual en fecha correspondiente a dicha actividad.

. Contener el D.N.I. o el C.I.F. del proveedor.

. Contener el sello de pagado, requisito que podrá ser sustituido por la presentación de los correspondientes recibos con las mismas características que las facturas.

. Contener el sello de la casa suministradora y la firma.

Las facturas justificativas de la inversión, además de los requisitos fijados en estas Bases, deberán ajustarse a la vigente normativa sobre el IVA.

g) Declaración jurada o certificación de las ayudas solicitadas y obtenidas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público, nacional o internacional, así como el compromiso de comunicar a esta Diputación las solicitadas u obtenidas posteriormente.

h) No serán conceptos subvencionables los reclamos publicitarios. Tampoco serán subvencionables las degustaciones gastronómicas, salvo que éstas afecten a todas las personas participantes en la actividad, supongan el motivo central de la misma y sean gratuitas.

La falta de presentación de la documentación anteriormente detallada en el plazo fijado llevará implícita la renuncia expresa a la subvención concedida y, por lo tanto, su automática anulación.

10.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.-

a) Justificar y acreditar ante la Diputación Provincial la realización de la actividad o la adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, así como el cumplimiento de los otros requisitos y condiciones que determinen el disfrute de la ayuda.

b) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Diputación Provincial y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General en relación con las subvenciones o ayudas concedidas.

c) Estar al corriente de las obligaciones pecuniarias de cualquier clase con la Diputación Provincial; dicha obligación se realizará con relación a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

Cuando el beneficiario, a juicio del Centro Gestor del Gasto, realice de modo significativo el fin para el cual se le otorgó la ayuda y acredite una actuación inequívoca en el cumplimiento de sus obligaciones, la cantidad a reintegrar vendrá determinada mediante la aplicación de criterios que deberán responder al principio de proporcionalidad.

11.- CONTROL.-

a) La Diputación de León, a través de la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Deportes, realizará el control de las actividades subvencionadas, pudiendo recabar información al respecto y todo género de justificantes que considere necesarios.

b) Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

12.- CONTRAPRESTACIONES DEL BENEFICIARIO.- En correspondencia a la ayuda solicitada, el beneficiario deberá plasmar en toda la propaganda y documentación impresa el logotipo actual de la Diputación y la leyenda "Patrocina: Excm. Diputación Provincial de León".

El no cumplimiento de la presente obligación es motivo suficiente para la no concesión de la ayuda que en su momento acuerden los órganos de Gobierno de la Corporación Provincial.

13.- INCUMPLIMIENTO.- No se harán efectivas las cantidades concedidas o procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

e) En los demás supuestos previstos en la Ley General de Subvenciones (en la parte de aplicación inmediata), las Bases de Ejecución del Presupuesto y cualquier normativa de desarrollo concerniente a ambas que pueda considerarse régimen jurídico de aplicación.

Igualmente procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

El procedimiento para determinar el incumplimiento y, en su caso, el reintegro se iniciará de oficio como consecuencia de la propia iniciativa de la Diputación o de la formulación de una denuncia.

14.- RÉGIMEN JURÍDICO.- Las presentes Bases se regularán, en todo caso, por lo dispuesto en el Capítulo V de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2004, denominado Régimen de Ayudas y Subvenciones. Asimismo serán de aplicación las Disposiciones Adicionales y demás aplicables de las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo que sea de aplicación inmediata.

15.- VIGENCIA.- Las presentes Bases que aquí se establecen regirán para las subvenciones que se realicen y tramiten durante el año 2004 por Centros de Iniciativas Turísticas de la Provincia de León."

León, 10 de junio de 2004.-El Presidente, Francisco-Javier García-Prieto Gómez.

5289

* * *

La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de León, en sesión celebrada el 4 de junio de 2004, acordó aprobar la CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS CONCESIÓN AYUDAS AL FOMENTO DE ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS 2004, iniciando así expediente cuyo plazo normativamente establecido para resolver es de 6 meses, transcurrido el cual sin haber sido practicada o intentada la notificación de la resolución, el silencio administrativo producirá efectos desestimatorios, bases que son del siguiente tenor literal:

"BASES REGULADORAS DE AYUDAS AL FOMENTO DE ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS 2004

1.- OBJETO.- Es objeto de las presentes Bases regular la convocatoria y el procedimiento de otorgamiento de subvenciones para aquellas instituciones, entidades, federaciones, asociaciones, deportistas y clubes deportivos cuya actividad principal sea la organización, fomento y promoción de la práctica deportiva en la provincia de León.

2.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.- La Diputación Provincial de León destinará al presente Programa una dotación económica de cincuenta mil euros (50.000 euros), con cargo al Presupuesto ordinario de gastos para el año 2004, imputables a la Partida 452.53/489.12.

3.- BENEFICIARIOS.- El presente Programa irá destinado a:

a) Instituciones, entidades, federaciones, asociaciones y clubes deportivos, legalmente constituidos, de la provincia de León, cuya actividad principal sea la promoción y fomento de la práctica deportiva a través de la organización y participación en actividades en el campo de la competición deportiva.

b) Deportistas, a título individual, que realicen actividades de competición y de carácter oficial de alto nivel.

No podrán participar en la presente Convocatoria aquellos beneficiarios que reciban ayudas para la actividad solicitada en otros Programas que promueva y desarrolle la Diputación de León.

Tendrá la consideración de beneficiario de la subvención, el destinatario de los fondos públicos que haya de realizar la actividad que fundamente su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitime su concesión, que deberá cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.- PROCEDIMIENTO Y PLAZO PARA LA TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES.- Los interesados que deseen acogerse a estas ayudas deberán presentar el boletín de solicitud, dirigido al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de las presentes Bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, en el Registro General de la Diputación, Plaza de San Marcelo, 6 -24071 León- o en las dependencias a que se refiere el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Con la solicitud se deberán adjuntar los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada de los documentos de constitución del club, asociación o federación deportiva de que se trate (estatutos y acta fundacional) y número de registro de asociaciones (Junta de Castilla y León). Cuando el solicitante sea deportista, fotocopia compulsada de la licencia federativa de la temporada actual.

b) Programa detallado e individualizado de la/s actividad/es que tiene previsto realizar durante el año 2004, para la/s que se solicita la ayuda (Anexo I/por cada actividad) y presupuesto desglosado de la/s actividad/es a realizar* y para la que se solicita subvención.

c) Certificado de la Institución, Entidad, Federación Deportiva, Asociación o Club Deportivo, en el que se haga constar los datos más significativos del peticionario, como el número de licencias, las actividades más sobresalientes que se hayan realizado, etc. Cuando el solicitante sea deportista, certificado del Secretario del Club, en el que se haga constar que dicho deportista pertenece al mismo.

d) Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal del Club o D.N.I. del deportista.

e) Escrito de la Federación Deportiva o entidad similar en el que se conceda la organización de dicha actividad, así como hacer constar la existencia de dicha prueba en el calendario de la correspondiente federación o entidad.

Tanto en este apartado, como en el de justificación y cobro, las entidades que soliciten subvención para más de una prueba deberán cumplimentar una solicitud para cada actividad, acompañada de la documentación individualizada de cada una de ellas.

5.- SUBSANACIÓN Y MEJORA DE LA SOLICITUD.- Revisadas las solicitudes, cuando sea necesario se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe la documentación preceptiva, con apercibimiento de que si así no se hiciera se le tendrá por desistido de su petición.

6.- CRITERIOS DE SELECCIÓN.- Los criterios para la selección y posterior propuesta de concesión de ayudas en la presente convocatoria serán los siguientes:

a) Requisito imprescindible:

- Las instituciones, deportistas, entidades y asociaciones en general deberán estar domiciliadas en la provincia de León.

b) Otros datos a evaluar:

- Se valorará, en grado comparativo, el nivel deportivo del evento a realizar o a participar (internacional y/o nacional).

- Experiencia del solicitante en la organización de pruebas deportivas de nivel similar o parecido al de la actividad para el que se solicita la ayuda.

En el caso de los deportistas, estos deberán acreditar su puesto en el ranking nacional o internacional de la prueba o modalidad deportiva en la que van a tomar parte.

- Nivel de repercusión del evento tanto en los medios de comunicación social en general, como en los deportivos en particular y el nivel de participación de éstos en el mismo (medios oficiales de la prueba).

Todos los datos relativos a los puntos susceptibles de valoración deberán estar convenientemente documentados a través de la presentación de certificados, contratos, permisos, etc., que acrediten suficientemente los méritos aportados.

7.- CONDICIONES GENERALES DE LAS SUBVENCIONES.- La concesión de ayudas y subvenciones públicas se efectuará de forma que se garantice la transparencia en toda la actuación administrativa y de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, no pudiendo obedecer a mera liberalidad.

Será requisito necesario para la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Diputación el estar al corriente de las obligaciones pecuniarias de cualquier clase con la misma. Dicha obligación se realizará con relación a la fecha de la publicación de la convocatoria (en el supuesto de subvenciones en concurrencia competitiva), o antes de la aprobación de la subvención nominativa.

El importe de las subvenciones en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá ser superior al coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En caso contrario se reducirán proporcionalmente las aportaciones de los Entes cofinanciadores del proyecto o de la actividad.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

8.- RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA.- Examinadas las solicitudes, el órgano competente de la Diputación Provincial adoptará el acuerdo de concesión correspondiente, en un plazo no superior a seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

9.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.- El beneficiario de la subvención deberá:

- Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.

- Acreditar, en plazo, ante la Diputación Provincial, la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los otros requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención o disfrute de la ayuda.

- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Diputación Provincial.

La Diputación de León se reserva el control y seguimiento del desarrollo de las actividades subvencionadas, pudiendo recabar la información y documentación que considere necesaria.

10.- CONCEPTOS SUBVENCIONABLES.- Con carácter general, serán susceptibles de subvención los siguientes apartados de gastos:

. Tasas federativas.

. Organización.

- . Arbitrajes.
- . Transporte y kilometraje.
- . Publicidad.
- . Alojamiento y manutención.
- . Compra de material fungible.
- . Premios y trofeos.

11.- JUSTIFICACIÓN Y COBRO.- Una vez aprobada la propuesta de resolución de la Convocatoria de ayudas, se comunicará individualmente a los interesados la cantidad concedida, quienes, antes del 1 de noviembre de 2004, solicitarán el abono de la subvención, debiendo justificar la utilización de los fondos recibidos, de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial, aportando la siguiente documentación:

a) Solicitud de abono dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de León (con indicación de: cuantía, concepto subvencionado, C.I.F. de la entidad y número de cuenta bancaria (20 dígitos) a la que haya de hacerse la transferencia/ingreso).

b) Memoria técnico-deportiva (calendarios, clasificaciones, resultados, otros datos de interés, ...), en la que se describa pormenorizadamente la actividad realizada.

c) Cuenta de gastos, desglosada por conceptos, y, en su caso, de ingresos derivados de la actividad realizada, y elaborada conforme a las normas específicas de contabilidad que resulten de aplicación.

d) Al objeto de confirmar la realización de la actividad subvencionada se deberá presentar certificado de la Federación Deportiva (Territorial y/o Nacional) o entidad similar.

e) Por el importe de la subvención concedida deberán acompañarse facturas originales o fotocopias compulsadas pertenecientes al año 2004, en cuyos originales, en el supuesto de presentar copias compulsadas, deberá figurar transcrita la siguiente diligencia, así como estar firmada en el cuerpo del documento: "la presente factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial en un%". Si no viene determinado el porcentaje, se entenderá que dicho porcentaje de financiación es del 100%.

Para este tipo de ayudas de carácter fijo, el beneficiario deberá justificar 1,5 veces el importe de la subvención concedida, y por el montante que exceda de la ayuda otorgada deberán presentarse fotocopias compulsadas.

f) La presentación de las facturas justificativas de la inversión se ajustará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial y reunirán, en todo caso, los siguientes requisitos:

- Ser originales.
- Estar fechadas durante la temporada de referencia, y, si se trata de una actividad puntual, en fecha correspondiente a dicha actividad.
- Contener el D.N.I. o el C.I.F. del proveedor.
- Contener el sello de pagado, requisito que podrá ser sustituido por la presentación de los correspondientes recibos con las mismas características que las facturas.
- Contener el sello de la casa suministradora y la firma.

Las facturas justificativas de la inversión, además de los requisitos fijados en estas Bases, deberán ajustarse a la vigente normativa sobre el I.V.A.

g) Certificado de la solicitud y obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público, nacional o internacional, debiendo figurar en éste el párrafo en el que se indique el compromiso de comunicar a esta Diputación la solicitud o percepción de ayudas con posterioridad a la misma. Es requisito obligado la presentación de este documento, con independencia de haber solicitado u obtenido otras ayudas.

h) En correspondencia a la ayuda recibida, el beneficiario deberá plasmar en toda la propaganda y documentación impresa (presentando los originales, a efectos de justificación) el logotipo de la Diputación y la leyenda "Diputación de León. Deportes".

Además de los documentos anteriormente indicados, las entidades, asociaciones y clubes beneficiarios deberán presentar lo siguiente:

- Certificado expedido por el Secretario del Club, acreditativo de que las facturas y/o justificantes que se presentan (debidamente relacionadas) han sido aprobados por la Junta Directiva y se ajustan a la finalidad para la cual se otorgó la subvención.

- Declaración jurada en la que se haga constar el cumplimiento de las obligaciones del beneficiario, según modelo (Anexo II).

La falta de presentación de la documentación anteriormente detallada en el plazo fijado llevará implícita la renuncia expresa a la subvención concedida y, por lo tanto, su automática anulación, procediendo, en su caso, el reintegro de la cantidad anticipada así como la obligación de devolver las cantidades no justificadas, sin perjuicio de satisfacer el interés de demora, a partir de la fecha en que se realizó el ingreso de la subvención hasta la fecha en que se verifique el reintegro.

Cuando el beneficiario, a juicio del Centro Gestor del Gasto, realice de modo significativo el fin para el cual se le otorgó la ayuda y acredite una actuación inequívoca en el cumplimiento de sus obligaciones, la cantidad a reintegrar vendrá determinada mediante la aplicación de criterios que deberán responder al principio de proporcionalidad.

12.- RÉGIMEN JURÍDICO.- Las presentes Bases se regularán, en todo caso, por lo dispuesto en el Capítulo V de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2004, denominado Régimen de Ayudas y Subvenciones. Asimismo, serán de aplicación las Disposiciones Adicionales y demás aplicables de las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo que sea de aplicación inmediata.

13.- VIGENCIA.- Las presentes Bases regirán para las subvenciones que se realicen y tramiten durante el año 2004.

AYUDAS AL FOMENTO DEL DEPORTE EN LA PROVINCIA DE LEÓN 2004

- BOLETÍN DE SOLICITUD -

Nombre y apellidos:, D.N.I.:, domicilio:, Tfno.:, en calidad de (1) de (2), domicilio social:, C.I.F.:, localidad:, provincia:, C.P.:, Tfno.:, Fax:

EXPONE

Que creyendo reunir los requisitos establecidos en la Convocatoria de ayudas para el fomento de actividades físico-deportivas en la provincia de León para 2004; y conforme al acuerdo adoptado por la entidad a la que represento, en reunión celebrada el día (3), por el que se comprometo a realizar en su totalidad la actividad o el programa de actividades para el que pide la ayuda y

SOLICITA

Ser admitida la presente solicitud y documentación adjunta, para su inclusión en el Programa de Ayudas para el Fomento de Actividades Físico-Deportivas en la Provincia de León para 2004.

En..... a.....de.....de 2004

(Firma y sello)

Fdo.:

(1) Cargo que ostenta la representación (Alcalde, Presidente,

(2) Entidad, Club, Asociación

(3) Sólo en caso de Clubes, Asociaciones, Entidades

ILMO. SR. PRESIDENTE EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

ANEXO I

FOMENTO DEL DEPORTE EN LA PROVINCIA DE LEÓN 2004

(*) PROYECTO DE ACTIVIDADES.-

Nombre (1):

Denominación de la actividad:

Resumen de los objetivos a conseguir:

Acciones para conseguir los objetivos

Fechas en las que se va a celebrar la actividad:

PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD:

1.- Ingresos	
1.1.- Aportación de la Entidad: euros
1.2.- Subvenciones de Entidades Públicas: euros.
1.3.- Subvenciones de Entidades Privadas: euros.
 euros.
Total ingresos: euros.
2.- Gastos	
2.1.- Personal: euros.
2.2.- Desplazamientos (especificar medios) euros.
2.3.- Material: euros.
2.4.- Otros gastos (especificar): euros.
.....: euros.
Total gastos: euros.

En a de de 2004

(firma y sello)

Fdo.: D.N.I.:

(1) Entidad, Club, Deportista,

(*) Adjuntar a dicho anexo documentación añadida (dossier, carteles, programas, etc.)

ANEXO II

FOMENTO DEL DEPORTE EN LA PROVINCIA DE LEÓN 2004

D. (nombre y dos apellidos), con D.N.I.:, como Presidente del Club, con domicilio en y D. (nombre y dos apellidos), con D.N.I.:, como Secretario del Club, con domicilio en

Formulamos solidariamente la presente DECLARACIÓN JURADA, a los efectos de acreditar ante la Excm. Diputación Provincial de León:

1.- Que se ha realizado en su totalidad la actividad subvencionada.

2.- Que el importe de la subvención recibida no supera el coste realmente soportado por la Entidad, considerando otras subvenciones que pudieran habersele concedido con la misma finalidad.

3.- Que nos comprometemos a custodiar los fondos de la subvención, los recibos, y su aplicación conforme a los documentos y facturas originales reglamentarias.

4.- Que nos comprometemos a facilitar cuanta información nos sea requerida por la Diputación Provincial de León, a través de los Servicios Técnicos Deportivos, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada.

5.- Que la Entidad a la que representamos no tiene deudas y se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Diputación Provincial de León.

6.- Que nos comprometemos a realizar el registro contable del ingreso de la subvención percibida, según establece el Decreto 2784/1964, de 27 de julio.

En, a de de 2004

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

Fdo.:

Fdo.:"

León, 10 de junio de 2004.-El Presidente, Francisco Javier García-Prieto Gómez. 5287

* * *

El Pleno de la Diputación Provincial de León, en sesión celebrada el 26 de mayo de 2004, acordó aprobar la CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS SUBVENCIONES AL DEPORTE PROVINCIAL FEDERADO 2004, iniciando así expediente cuyo plazo normativamente establecido para resolver es de 6 meses, transcurrido el cual sin haber sido practicada o intentada la notificación de la resolución, el silencio administrativo producirá efectos desestimatorios, bases que son del siguiente tenor literal:

"BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS AL DEPORTE PROVINCIAL FEDERADO 2004

1.- Objeto.- El objetivo de las presentes Bases es la promoción y fomento de la práctica deportiva de los leoneses, a través de la regulación de la convocatoria y procedimiento de otorgamiento de ayudas económicas destinadas a aquellas entidades y asociaciones que participan en competiciones deportivas de ámbito federado, pertenecientes a localidades de la provincia de León.

2.- Dotación presupuestaria.- La Diputación Provincial de León destinará al presente programa una dotación económica de ciento cincuenta mil euros (150.000 euros), con cargo al Presupuesto de Gastos para el año 2004, imputables a la Partida 452.53/489.13.

3.- Beneficiarios.-

3.1.- Podrán solicitar estas subvenciones las entidades, asociaciones, clubes deportivos, etc., que pertenezcan a localidades con población menor de 20.000 habitantes, y que tengan equipos en las categorías oficiales federativas, desde la máxima nacional hasta los de categoría provincial juvenil, quedando pues excluidas aquellas competiciones de ámbito local y/o zonal.

3.2.- No podrán solicitar este tipo de ayudas los clubes y equipos de deportes autóctonos (lucha leonesa y bolos) ya que la Institución Provincial convoca ayudas para el fomento de la práctica de dichas actividades.

3.3.- Asimismo, no podrán solicitar subvención aquellos clubes que tengan establecido, para el mismo deporte y categoría, convenio de colaboración o perciban algún tipo de ayuda de la Diputación durante el año 2004.

Tendrá la consideración de beneficiario de la subvención, el destinatario de los fondos públicos que haya de realizar la actividad que fundamente su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitime su concesión, que deberá cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.- Procedimiento y plazo para la tramitación de solicitudes.- Los clubes que deseen acogerse a estas subvenciones deberán presentar el Boletín de Solicitud, dirigido al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León, en el plazo de veinte días, a contar a partir del siguiente a la publicación de las presentes Bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, en el Registro General de la Diputación, Plaza de San Marcelo nº 6, -24071 León-, o en las dependencias a que se refiere el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Con la solicitud se deberán adjuntar los siguientes documentos:

a) Certificado de la Federación o Delegación Provincial Deportiva que corresponda, en la que se exprese el nombre completo del equipo y categoría en la que participa durante la presente temporada 2003/2004.

b) Calendario/s oficial/es de competición/es (liga, copa, u otras).

c) Certificado de la Secretaría del Club o declaración jurada, donde se haga constar las ayudas solicitadas o recibidas de cualquier organismo o entidad pública o privada, durante la temporada actual.

d) Fotocopia del Código de Identificación Fiscal del club (C.I.F.).

e) Aquellos clubes que tengan más de un equipo en las categorías objeto de esta convocatoria deberán efectuar una solicitud por cada equipo, adjuntando una certificación federativa de cada uno, así como el resto de la documentación.

5.- Subsanación y mejora de la solicitud.- Revisadas las solicitudes, cuando sea necesario se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe la documentación preceptiva, con apercibimiento de que si así no se hiciera se le tendrá por desistido de su petición.

6.- Criterios de selección.- Los criterios de selección serán los siguientes:

- Categoría deportiva en la que milita el equipo.

- Número de participantes.

- Duración de la competición o competiciones en que participa (liga, copa, etc.) y los desplazamientos que deben realizar.

Las sanciones en que hayan podido incurrir los clubes, a lo largo de la temporada, podrán ser causa para que la solicitud sea desestimada o bien, dependiendo de la gravedad, implicar una reducción de la subvención que, según los criterios establecidos, le correspondería percibir.

Para certificar las irregularidades, los Comités de Competición y Disciplina Deportiva de las correspondientes Federaciones deberán presentar escrito en el que se haga constar las resoluciones sancionadoras.

Se aceptarán los cambios de nombre de la asociación y/o club, por adquisición de derechos u otras causas, siempre que sea ratificado por la Federación Deportiva correspondiente.

7.- Resolución de la convocatoria.- Examinadas las solicitudes, el órgano competente de la Diputación Provincial adoptará el acuerdo de concesión correspondiente en un plazo no superior a seis meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

8.- Conceptos subvencionables.- Con carácter general, serán susceptibles de subvención los siguientes apartados:

- . Tasas federativas.
- . Licencias deportivas.
- . Arbitrajes.
- . Transporte.
- . Equipamiento y material deportivo.
- . Alojamiento y manutención.

9.- Justificación y cobro.- Una vez aprobada la propuesta de Resolución de la Convocatoria de ayudas, se comunicará individualmente a los interesados la cantidad concedida, quienes antes del 1 de noviembre de 2004 solicitarán el abono de la subvención, debiendo justificar la utilización de los fondos recibidos, de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial, aportando la siguiente documentación:

a) Solicitud de abono dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de León (con indicación de: 1. Cuantía; 2. Concepto subvencionado; 3. CIF de la Entidad; y 4. N° de cuenta bancaria -20 dígitos- a la que haya de hacerse la transferencia/ingreso).

b) Memoria Técnico-Deportiva (resultados, clasificaciones, actividades más destacadas, otros datos de interés), en la que se describa, pormenorizadamente, la/s actividad/es realizada/s.

c) Cuenta de gastos, desglosada por conceptos y, en su caso, de ingresos derivados de la actividad realizada, y elaborada conforme a las normas específicas de contabilidad que resulten de aplicación.

d) Certificado expedido por el Secretario del Club, acreditativo de que las facturas y/o justificantes que se presentan (debidamente relacionadas) han sido aprobados por la Junta Directiva y se ajustan a la finalidad para la cual se otorgó la subvención.

e) Declaración jurada en la que se haga constar el cumplimiento de las obligaciones del beneficiario, según modelo (Anexo I).

f) Por el importe de la subvención concedida deberán acompañarse facturas originales o fotocopias compulsadas pertenecientes a la temporada 2003/2004, en cuyos originales, en el supuesto de presentar copias compulsadas, deberá figurar transcrita la siguiente diligencia, así como estar firmada en el cuerpo del documento: "la presente factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial en un%". Si no viene determinado el porcentaje, se entenderá que dicho porcentaje de financiación es del 100%.

Para este tipo de ayudas de carácter fijo, el beneficiario deberá justificar 1,5 veces el importe de la subvención concedida, y por el montante que exceda de la ayuda otorgada deberán presentarse fotocopias compulsadas.

g) La presentación de las facturas justificativas de la inversión se ajustará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto

de la Excma. Diputación Provincial y reunirán, en todo caso, los siguientes requisitos:

- Ser originales.
- Estar fechadas durante la temporada de referencia, y si se trata de una actividad puntual en fecha correspondiente a dicha actividad.
- Contener el D.N.I. o el C.I.F. del proveedor.
- Contener el sello de pagado, requisito que podrá ser sustituido por la presentación de los correspondientes recibos con las mismas características que las facturas.
- Contener el sello de la casa suministradora y la firma.

Las facturas justificativas de la inversión, además de los requisitos fijados en estas Bases, deberán ajustarse a la vigente normativa sobre el I.V.A.

h) Certificado de la solicitud y obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público, nacional o internacional, debiendo figurar en éste el párrafo en el que se indique el "compromiso de comunicar a esta Diputación la solicitud o percepción de ayudas con posterioridad a la misma".

Es requisito obligado la presentación de este documento, con independencia de haber solicitado u obtenido otras ayudas.

La falta de presentación de la documentación anteriormente detallada en el plazo fijado llevará implícita la renuncia expresa a la subvención concedida y, por lo tanto, su automática anulación, procediendo en su caso el reintegro de la cantidad anticipada así como la obligación de devolver las cantidades no justificadas, sin perjuicio de satisfacer el interés de demora, a partir de la fecha en que se realizó el ingreso de la subvención hasta la fecha en que se verifique el reintegro.

10.- Obligaciones del beneficiario.- El beneficiario de la subvención deberá:

- Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.
- Acreditar, en plazo, ante la Diputación Provincial, la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los otros requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención o disfrute de la ayuda.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Diputación Provincial.

- Estar al corriente de las obligaciones pecuniarias de cualquier clase con la misma. Dicha obligación se realizará con relación a la fecha de la publicación de la convocatoria (en el supuesto de subvenciones en concurrencia competitiva).

La Diputación de León se reserva el control y seguimiento del desarrollo de las actividades subvencionadas, pudiendo recabar la información y documentación que considere necesarias.

11.- Condiciones generales de las subvenciones.- La concesión de ayudas y subvenciones públicas se efectuará de forma que se garantice la transparencia en toda la actuación administrativa y de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, no pudiendo obedecer a mera liberalidad.

El importe de las subvenciones en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá ser superior al coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En caso contrario se reducirá proporcionalmente las aportaciones de los Entes cofinanciadores del proyecto o de la actividad.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

Cuando el beneficiario, a juicio del Centro Gestor del Gasto, realice de modo significativo el fin para el cual se otorgó la ayuda y acredite una actuación inequívoca en el cumplimiento de sus obligaciones, la cantidad a reintegrar vendrá determinada mediante la aplicación de criterios que deberán responder al principio de proporcionalidad.

12.- Régimen jurídico.- Las presentes Bases se regularán, en todo caso, por lo dispuesto en el Capítulo V de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2004, denominado Régimen de Ayudas y Subvenciones. Asimismo, serán de aplicación las Disposiciones Adicionales y demás aplicables de las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo que sea de aplicación inmediata.

13.- Vigencia.- Las presentes Bases regirán para las subvenciones que se realicen y tramiten durante el año 2004.

DEPORTE PROVINCIAL FEDERADO 2004
- BOLETÍN DE SOLICITUD -

D./Dª con D.N.I., domicilio en C/ localidad de en calidad de Presidente del Club Deporte:, Categoría, sito en la localidad de con domicilio en la C/ C.P., Tfno. EXPONE

Que creyendo reunir los requisitos establecidos en la Convocatoria de Subvenciones para el Deporte Provincial Federado 2004, y conforme al acuerdo adoptado por la entidad a la que representa, en reunión celebrada el día de de por el que se compromete a realizar en su totalidad la actividad o el programa de actividades para el que pide la ayuda y de solicitar a esa Diputación Provincial subvención, para ello:

SOLICITA

Sea admitida la presente solicitud y documentación adjunta, para su inclusión en el Programa de Ayudas para el Deporte Provincial Federado 2004, para lo cual se presenta:

- Certificado de la Federación Deportiva.
- Calendario de competición 2003/2004.
- Certificado del Secretario, haciendo constar otras ayudas.
- Fotocopia del C.I.F. del Club.

En a de de 2004

Firma y Sello,

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

ANEXO I

DEPORTE PROVINCIAL FEDERADO 2004

D./Dª (nombre y dos apellidos), con DNI, Presidente del Club vcon domicilio en y D./Dª (nombre y dos apellidos), con DNI, como Secretario del citado Club, con domicilio en

Formulamos solidariamente la presente Declaración Jurada, a los efectos de acreditar ante la Excma. Diputación Provincial de León:

1.- Que se ha realizado en su totalidad la actividad subvencionada.

2.- Que el importe de la subvención recibida no supera el coste realmente soportado por la Entidad, considerando otras subvenciones que pudieran haberse concedido con la misma finalidad.

3.- Que nos comprometemos a custodiar los fondos de la subvención, los recibos y su aplicación conforme a los documentos y facturas originales reglamentarias.

4.- Que nos comprometemos a facilitar cuanta información nos sea requerida por la Diputación Provincial de León, a través de los Servicios Técnicos Deportivos, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada.

5.- Que la Entidad a la que representamos no tiene deudas y se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Diputación Provincial de León.

6.- Que nos comprometemos a realizar el registro contable del ingreso de la subvención percibida, según establece el Decreto 2.784/1964, de 27 de julio.

En a de de 2004

EL PRESIDENTE,

Fdo.:

EL SECRETARIO,

Fdo.:"

León, 10 de junio de 2004.-El Presidente, Francisco-Javier García-Prieto Gómez. 5291

Instituto Leonés de Cultura

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Diputación Provincial, en sesión celebrada el 26 de mayo de 2004, el expediente de modificación de Créditos número 1/2004 al Presupuesto de la Diputación Provincial de León, y expuesto al público por plazo de quince días sin que se presentasen reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se entiende definitivamente aprobado.

Conforme dispone el número 3 del artículo 169 del citado texto, se insertan las modificaciones en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA resumidas por capítulos.

Expediente 1/2004

PRESUPUESTO DE GASTOS:

	Créditos extraordinarios (€)	Suplemento de crédito (€)	TOTAL (€)
Capítulo 1º	7.248,76	10.677,01	17.925,77
Capítulo 2º	234.949,24	85.390,25	320.339,49
Capítulo 4º	344.390,67	76.542,76	420.933,43
Capítulo 6º	62.922,67	49.500,00	112.422,67
Capítulo 7º	227.230,21	101.178,61	328.408,82
TOTAL	876.741,55	323.288,63	1.200.030,18

FINANCIACIÓN

	Euros
Remanente Líquido de Tesorería	1.200.030,18

León, 28 de junio de 2004.-La Vicepresidenta del I.L.C., Natividad Cordero Monroy. 5530

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

Servicio Territorial de Fomento

Habiendo sido levantadas las actas previas a la ocupación así como las actas de ocupación de las fincas afectadas por los expedientes de expropiación incoados para la ejecución de la obra que a continuación se adjunta; este Servicio Territorial ha resuelto, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52.7 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, convocar, a determinados titulares de bienes y derechos afectados en los lugares, fechas y horas que figuran en los tabloncillos de anuncios de los Ayuntamientos en los que radican los bienes afectados para la ejecución de la obra, con la finalidad de proceder al pago de los justiprecios alcanzados.

Obra: "Mejora de firme carretera LE-473. Tramo: La Pola de Gordón (cruce con N-630) al pantano de Luna (cruce con C-623). Clave: 2.2-LE-14".

Término municipal	Lugar de pago	Fecha	Hora
Sena de Luna	Ayto. de Sena de Luna	08-07-04	12.30
Pola de Gordón	Ayto. de La Pola de Gordón	08-07-04	13.00

Lo que se comunica a los efectos oportunos y en especial al de los contenidos en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957.

León, 14 de junio de 2004.-La Jefe del Servicio Territorial, Ana I. Suárez Fidalgo.

5241

19,20 euros

Habiendo sido levantadas las actas previas a la ocupación y las actas de ocupación de las fincas afectadas por los expedientes de expropiación incoados para la ejecución de las obras que a continuación

se adjuntan; este Servicio Territorial ha resuelto, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52.7 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, convocar, a los titulares de bienes y derechos afectados incluidos en los expedientes de justiprecios en los lugares fechas y horas que figuran en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos en los que radican los bienes afectados, con la finalidad de proceder al pago de los justiprecios alcanzados.

Obra: "Mejora de plataforma y firme. C-631 de Cabañales de Abajo (cruce con LE-733) al límite de C.A. de Asturias (Puerto de Leitariegos). P.K. 66.000 al P.K. 74.600. Tramo: Cabañales de Abajo (cruce con LE-733) - Límite de la C.A. de Asturias (Puerto de Leitariegos). Clave: 2.1-LE-28".

Lugar de pago: Ayuntamiento de Villablino. Fecha: 08-07-2004. Hora: 11.00.

Obra: "Mejora de firme LE-711 de Columbrianos a cruce con LE-712 de Cacabelos a Pereda. Tramo: LE-711 de Columbrianos (cruce con C-631) a cruce con LE-712 y LE-712 de cruce con LE-711 a Vega de Espinareda. Clave: 2.2-LE-16".

Lugar de pago: Centro Cívico de Columbrianos. Fecha: 15-07-2004. Hora: 10.30.

Ayuntamiento de Cabañas Raras.	15-07-2004	11.00.
Ayuntamiento de Saucedo.	15-07-2004	12.00.

Obra: "Mejora de plataforma y firme. Carretera CV-230/1 de Castrocontrigo a límite CCAA de Galicia. Carretera de "La Cabrera". Tramo: Castrocontrigo-Truchas. P.K. 0,000 al 28,000 (orientativos). Clave: 2.1-LE-20".

Lugar de pago: Ayuntamiento de Castrocontrigo. Fecha: 20-07-2004. Hora: 12.30.

Ayuntamiento de Truchas.	20-07-2004.	13.30.
--------------------------	-------------	--------

Obra: "Nueva carretera entre Cistierna y Boñar. Tramo: Cistierna-Boñar. Clave: 1.1-LE-2".

Lugar de pago: Ayuntamiento de Boñar. Fecha: 27-07-2004. Hora: 10.00.

Ayuntamiento de Sabero.	27-07-2004.	12.00.
-------------------------	-------------	--------

Lo que se comunica a los efectos oportunos y en especial al de los contenidos en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957.

León, 10 de junio de 2004.-La Jefe del Servicio Territorial de Fomento, Ana I. Suárez Fidalgo.

5284 30,40 euros

Administración Local

Ayuntamientos

VILLAMANDOS

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de junio de 2004, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2004.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de dicha Ley, puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 150 de predicha Ley, el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Villamandos, 11 de junio de 2004.-El Alcalde, Felipe Martín Rodríguez Gorgojo.

5222 4,20 euros

GORDONCILLO

Por Productos Cárnicos Collantes SL, se solicita ante este Ayuntamiento el cambio de titularidad, sin variación de la actividad de la carnicería-salchichería, sita en la calle Mayor, nº 8 de Gordoncillo,

a su nombre dando de baja a la anterior titular doña Emilia Merino Álvarez.

Lo que se hace público para que en el plazo de quince días a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los interesados puedan examinar el expediente y realizar las observaciones pertinentes.

Gordoncillo, 11 de junio de 2004.-El Alcalde, Urbano Seco Vallinas.

5278 11,20 euros

CABRILLANES

Solicitado por don Macario Fernández Fernández, en representación de la empresa mercantil "Posada de Babia SL", licencia ambiental para restaurante y bar, con emplazamiento en calle Las Pilas de Piedrafita de Babia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril de Prevención Ambiental de Castilla y León, se anuncia que el expediente permanecerá expuesto al público en estas dependencias municipales por término de veinte días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, al objeto de que, por cuantas personas se consideren afectadas por la referida actividad, puedan ser formuladas las alegaciones que estimen oportunas.

Cabrillanes, 17 de junio de 2004.-El Alcalde, Ovidio Benítez Álvarez.

5426 27,20 euros

VILLATURIEL

Advertido error en el anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 129, de fecha 7 de junio de 2004, referente a la exposición pública del expediente de solicitud de autorización de uso de suelo rústico para la construcción de una vivienda unifamiliar en la parcela número 42 del polígono 24 de la localidad de Alija de la Ribera, incoado a instancia de doña Visitación Martínez Pérez: donde dice "quince días hábiles", debe decir "veinte días hábiles".

Villaturiel, 17 de junio de 2004.-El Alcalde, Valentín Martínez Redondo.

5449 19,20 euros

LA POLA DE GORDÓN

Solicitada licencia ambiental de instalación de la actividad de planta conservera de pescado, por don Juan Antonio Marín Sánchez, con DNI número 9.334.114 R, en representación de Alber Gold SL, y con domicilio a efectos de notificación en calle Santiago, número 14, 5º de Valladolid, en este Ayuntamiento se tramita expediente de licencia ambiental para instalación de dicha actividad.

En cumplimiento del artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir un período de información pública por término de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

La Pola de Gordón, 16 de junio de 2004.-El Alcalde, Francisco Castañón González.

5450 32,00 euros

TORENO

El Pleno de esta Corporación Municipal en sesión de fecha 31 de marzo de 2004, acordó la aprobación del Presupuesto General para el ejercicio de 2004, el cual ha estado expuesto al público por tér-

mino de 15 días hábiles, sin que se haya formulado reclamación alguna contra el mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS	
	<u>Euros</u>
Cap. 1. Gastos de personal	1.656.335,55
Cap. 2. Gastos de bienes corrientes y servicios	513.350,00
Cap. 3. Gastos financieros	31.200,00
Cap. 4. Transferencias corrientes	96.600,00
Cap. 6. Inversiones reales	472.659,24
Cap. 7. Transferencias de capital	106.500,00
Cap. 8. Activos financieros	3.000,00
Cap. 9. Pasivos financieros	31.000,00
Total	<u>2.910.644,79</u>
INGRESOS	
	<u>Euros</u>
Cap. 1. Impuestos directos	557.900,00
Cap. 2. Impuestos indirectos	25.100,00
Cap. 3. Tasas y otros ingresos	262.010,00
Cap. 4. Transferencias corrientes	559.140,00
Cap. 5. Ingresos patrimoniales	10.700,00
Cap. 7. Transferencias de capital	1.456.794,79
Cap. 8. Activos financieros	3.000,00
Cap. 9. Pasivos financieros	36.000,00
Total	<u>2.910.644,79</u>

Asimismo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986 de 18 de abril, se publica íntegramente la plantilla de personal, que comprende el catálogo de todos los puestos de trabajo de este Ayuntamiento, y tal como dispone el artículo 90.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, fue aprobada en la misma sesión en que se aprobó el Presupuesto y se inserta a continuación:

Plantilla de personal

Personal funcionario:

- 1 Secretario Interventor, grupo B.
- 3 Administrativos de Administración General, grupo C.
- 1 Auxiliar de servicios múltiples, grupo D.
- 1 Policía Local, grupo D.

Personal laboral fijo:

- 1 Encargado general.
- 5 Oficial de 1ª.
- 1 Oficial de 2ª.
- 6 Peones de Servicios Múltiples.
- 2 Bibliotecarios.
- 7 Limpiadoras a tiempo parcial.

Personal laboral eventual:

- 6 Peones servicios múltiples.
- 3 Limpiadoras.
- 3 Socorristas piscinas.
- 1 Monitor piscinas.
- 1 Conductor.
- 2 Monitores Garantía Social.
- 10 Alumnos Garantía Social.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público mediante el presente edicto.

Esta aprobación definitiva, podrá ser impugnada con los requisitos, formas, plazos y causas establecidos en los artículos 170 y 171 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y demás de aplicación.

Toreno, 21 de junio de 2004.-El Alcalde (ilegible).

5452 30,40 euros

VILLAGATÓN-BRAÑUELAS

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 10 de junio de 2004, la solicitud de un préstamo con el Banco de Crédito Local, con destino a financiar las obras de "Piscina Municipal 5ª fase, obras complementarias y otras obras de infraestructura", y con las siguientes condiciones:

-Importe del préstamo: 74.542,99 euros.

-Tipo de interés: Euribor trimestral + 0,15%.

-Comisión de formalización: 0%.

-Plazo de amortización: 10 años. Carencia de 1 año.

Dicho expediente permanecerá expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, para examen y reclamaciones.

Brañuelas, 17 de junio de 2004.-El Alcalde, Benjamín Geijo González.

5453 3,40 euros

PUENTE DE DOMINGO FLÓREZ

Por Begar Construcciones y Contratas SA, se solicita la devolución del aval que en su día fue depositado por la ejecución de la obra de "Construcción de residencia para la tercera edad en Puente de Domingo Flórez".

Dicho expediente permanecerá al público por espacio de veinte días a partir de su publicación para que, cuantas personas lo deseen puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Puente de Domingo Flórez, 16 de junio de 2004.-El Alcalde (ilegible).

5266 10,40 euros

CARRACEDELO

El Pleno Municipal de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de mayo de 2004, aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares que servirá de base para la permuta de parcela a cambio de unidades de obra de urbanización, mediante subasta pública y por el procedimiento abierto, parcela 104 del polígono 5, ubicada en el paraje de Fabero de Arriba de Villadepalos, propiedad municipal.

El expediente y pliego de cláusulas administrativas quedan expuestos al público en la Secretaría Municipal, por el plazo de 26 días para oír reclamaciones y efectos consiguientes.

Por el presente se convoca concurso de permuta mediante subasta de la referida parcela por el procedimiento abierto y se abre el plazo de licitación también de veintiséis días desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de acuerdo con las bases y modelo de proposición que consta en el pliego redactado y aprobado del que se entregará copia a los interesados.

Carracedelo, 3 de mayo de 2004.- El Alcalde, Raúl Valcarce Diez.

5277 4,20 euros

* * *

Que en acuerdo del Pleno municipal de fecha 17 de mayo de 2004, por mayoría absoluta se acordó la imposición de CC.EE. por las obras de "Urbanización de viales en calle Transversal tras las Airas de Carracedelo".

De acuerdo con el proyecto técnico y visto el expediente incoado, Decreto de Alcaldía, informe de Secretaría Intervención, informe técnico e informe de la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda y Régimen Interior y Personal adoptado en sesión de fecha 12 de mayo de 2004.

Examinado el procedimiento incoado para la aplicación de contribuciones especiales como consecuencia de las obras de "Urbanización de la calle Transversal tras las Airas de Carracedelo".

Atendido que se trata de una actuación aislada en suelo urbano que se realiza dentro del ámbito de las competencias locales y que produce un aumento de valor en los inmuebles colindantes.

En armonía con los informes, técnico, jurídico y económico, que sirven de base para la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación de las respectivas cuotas tributarias.

Vistos los artículos 15.1, 17.1 y 34.1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por mayoría absoluta se acuerda imponer contribuciones especiales como consecuencia de la obra de "Urbanización en la calle Transversal tras las Airas de Carracedelo", cuyo establecimiento y exigencia se legitima por el aumento de valor de los inmuebles del área beneficiada, delimitada por las fincas colindantes.

Segundo. Ordenar el tributo concreto para la determinación de sus elementos necesarios en la forma siguiente:

a) El coste previsto de la obra se fija en 94.061,22 euros y el coste soportado por el Ayuntamiento en 94.061,22 euros.

b) Se fija la cantidad a repartir entre los beneficiarios en euros, equivalentes al 27,69% del coste soportado, atendiendo la naturaleza de la obra "urbanización de la calle" c/ amplia dotada de servicios, con predominio notorio del interés público general.

Esta cantidad tiene el carácter de mera previsión. Finalizada la obra, si el coste real fuese mayor o menor que el previsto se tomará aquél a efectos del cálculo de las cuotas, señalando los sujetos pasivos y girando las liquidaciones que procedan.

c) Se aplica como módulo de reparto los metros lineales de fachada, atendida la clase de obra y la igual o sensible altura de los edificios y su carácter plurifamiliar.

d) Se aprueba la relación de sujetos pasivos y de cuotas individuales resultantes de aplicar a la cantidad a repartir entre los beneficiarios, el valor del módulo aplicable.

e) En lo no previsto en este acuerdo, rige la Ordenanza General de Contribuciones Especiales vigente, a la que nos remitimos expresamente.

Tercero. Exponer el procedimiento a información pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el procedimiento y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, asimismo durante este período de exposición al público, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes.

Cuarto. Si no se producen reclamaciones el acuerdo se considerará aprobado definitivamente, notificándose individualmente, a cada sujeto pasivo las cuotas que correspondan, si fuese conocido y, en su defecto, mediante edictos, pudiendo formularse recurso de reposición ante el Ayuntamiento que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer o las cuotas asignadas.

Carracedelo, 15 de junio de 2004.-El Alcalde, Raúl Valcarce Diez.

5276

13,00 euros

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NÚMERO CUATRO DE PONFERRADA

73480.

N.I.G.: 24115 1 0402774/2003.

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 737/2003.

Sobre: Otras materias.

De: María Consuelo Macías Prada.

Procurador: Francisco Javier Tirado Gago.

EDICTO

Don Jesús Ángel Sanz, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Ponferrada.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido a instancia de María Consuelo Macías Prada, sobre la siguiente finca:

Finca urbana sita en la localidad de Priaranza del Bierzo, en la calle Real, 75, municipio del mismo nombre, distrito hipotecario de Ponferrada (León). Dicha finca tiene una superficie construida de doscientos setenta y tres metros cuadrados, siendo la superficie del solar ciento sesenta y un metros cuadrados y con referencia catastral 1393932PH9019S0001AT. Linda: Frente, casa de Eusebio Gómez; derecha, casa de los herederos de Simón Rodríguez; izquierda, entrada de la era y casa de Agustín Salgado y Eusebio Gómez; y fondo, calle Real. Los linderos actuales son: Frente, Emma Dora Gómez Pacios; derecha, Amelia Ruiz Gómez; izquierda, entrada de la era y herederos de Abelardo López Vega y José Pacios Voces, y fondo calle Real.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número dos de Ponferrada, al tomo 400, libro 15, folio 242, inscripción primera, finca número 1750.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Ponferrada a 21 de mayo de 2004.-El Magistrado Juez, Jesús Ángel López Sanz.-El Secretario Judicial (ilegible).

4558

28,80 euros

Juzgados de lo Social

NÚMERO UNO DE PONFERRADA

NIG: 24115 4 0100306/2004.

07410.

Nº autos: Demanda 271/2004.

Materia: Seguridad Social.

Demandante: María Rosa Fernández López.

Demandados: INSS y Tesorería, Coto Minero Vivaldi y Anexas SA, La Fraternidad-Muprespa.

EDICTO

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario de lo Social número uno de Ponferrada.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña María Rosa Fernández López, contra INSS y Tesorería, Coto Minero Vivaldi y Anexas SA, La Fraternidad-Muprespa, en reclamación por seguridad social, registrado con el número 271/2004 se ha acordado citar a Coto Minero Vivaldi y Anexas SA, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14 de julio a las 10.25 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número uno sito en avenida Huertas del Sacramento, 14, 2ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Coto Minero Vivaldi y Anexas SA, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y colocación en el tablón de anuncios.

En Ponferrada a 10 de junio de 2004.-El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

5261

27,20 euros

NIG: 24115 4 0100310/2004.

07410.

Nº autos: Demanda 278/2004.

Materia: Seguridad Social.

Demandante: Eloy Guerra Prada.

Demandados: INSS-Tesorería, Asepeyo, Gerencia Regional de Salud, Internacional Canteras Regalado SL.

EDICTO

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario de lo Social número uno de Ponferrada.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Eloy Guerra Prada, contra INSS-Tesorería, Asepeyo, Gerencia Regional de Salud, Internacional Canteras Regalado SL, en reclamación por seguridad social, registrado con el número 278/2004 se ha acordado citar a Internacional Canteras Regalado SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21 de julio de 2004, a las 10.50 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número uno sito en avenida Huertas del Sacramento, 14, 2ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Internacional Canteras Regalado SL, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y colocación en el tablón de anuncios.

En Ponferrada a 11 de junio de 2004.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

5265 28,00 euros

* * *

NIG: 24115 4 0100297/2004.
07410.

Nº autos: Demanda 264/2004.

Materia: Derechos.

Demandante: José Manuel Fernández González.

Demandados: Mina Los Compadres SL, Carbones del Río Arturiel SL.

EDICTO

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario de lo Social número uno de Ponferrada.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don José Manuel Fernández González, contra Mina Los Compadres SL, Carbones del Río Arturiel SL, en reclamación por derechos, registrado con el número 264/2004 se ha acordado citar a Carbones del Río Arturiel SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23 de septiembre de 2004, a las 10.00 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número uno sito en avenida Huertas del Sacramento, 14, 2ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Carbones del Río Arturiel SL, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y colocación en el tablón de anuncios.

En Ponferrada a 11 de junio de 2004.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

5263 27,20 euros

NÚMERO DOS DE PONFERRADA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gloria Castellanos Laiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 136/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Bernardo Valero Rodríguez contra la empresa Internacional Canteras Regalado SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 247/04, de fecha 20-05-04, cuyo fallo dice como sigue:

“Que estimando la demanda presentada por don Bernardo Valero Rodríguez contra la empresa “Internacional Canteras Regalado SL” debo condenar y condeno a dicha empresa a que abone al demandante la cantidad de seis mil ciento ochenta y tres con setenta y cinco (6.183,75) euros, incrementada en el 10% de interés por mora en el cómputo anual.

Notifíquese este sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en la oficina principal del Banesto de esta ciudad (c/ del Cristo, nº 11) a nombre de este Juzgado, con el número 2141.0000.65.0136/04 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en la oficina antes indicada a nombre de este Juzgado, con el número reseñado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio del recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Internacional Canteras Regalado SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada a 20 de mayo de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Gloria Castellanos Laiz.

4647 37,60 euros

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gloria Castellanos Laiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 146/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Denis Alonso Cordero contra la empresa Ponferrada Instalaciones Eléctricas SL, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 252/04, de fecha 20-05-04, cuyo fallo dice como sigue:

“Que estimando la demanda presentada por don Denis Alonso Cordero contra la empresa “Ponferrada Instalaciones Eléctricas, SL” debo condenar y condeno a la referida empresa a que abone al demandante la cantidad de dos mil ochocientos veintitres con sesenta y uno (2.863,61) euros, incrementada con el 10% de mora en el cómputo anual.

Notifíquese este sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior

de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Advértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en la oficina principal del Banesto de esta ciudad (c/ del Cristo, nº 11) a nombre de este Juzgado, con el número 2141.0000.65.146/04 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en la oficina antes indicada a nombre de este Juzgado, con el número reseñado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio del recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ponferrada Instalaciones Eléctricas SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada a 25 de mayo de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Gloria Castellanos Laiz.

4718

36,80 euros

Anuncios Particulares

Comunidades de Regantes

CANAL DEL ESLA

Don Isaac Huerga Huerga con DNI 71409933Q, en su condición de Presidente de la Comunidad de Regantes del Canal del Esla, con CIF E-24055527, al amparo de lo dispuesto en el artículo 209-4 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, hace saber:

Que habiendo finalizado los días señalados como plazo para el ingreso en período voluntario de las deudas abajo señaladas, sin que los deudores relacionados hayan efectuado el pago de las mismas, se les notifique por el Servicio de Recaudación la existencia de la deuda sin que ésta haya sido atendida.

Así se ha dictado por el señor Presidente de la Comunidad de Regantes del Canal del Esla la providencia de apremio que a continuación se transcribe, con el carácter de título ejecutivo que inicia el procedimiento y tiene fuerza ejecutiva suficiente para proceder contra los bienes y derechos de los deudores mencionados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127-4 de la Ley 230/1963 General Tributaria, modificada por la Ley 25/95, de 20 de julio, de modificación parcial de la LGT.

Providencia de apremio.-En uso de las facultades que me confiere el artículo 5-3-c del Real Decreto 1174/1987 de 18 de septiembre, en relación con el artículo 127 de la Ley General Tributaria y los artículos 100, 103 y 106 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990 de 20 de diciembre, procedo a liquidar el recargo de apremio del 20% de las deudas pendientes y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores incluidos en la relación, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

La presente providencia se ha notificado a los deudores advirtiéndoles que, si no efectúan el pago dentro de los plazos del artículo 108 del Reglamento General de Recaudación se procederá al embargo de sus bienes.

Plazos de ingreso: Si la publicación de esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA tiene lugar entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior. Si se publica entre los días 16 y último del mes, hasta el día 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior (artículo 108 Reglamento General de Recaudación).

Lugar de ingreso: En la cuenta de Caja España número 2096-0053-84-2181827700.

Advertencias: 1º.-En caso de no efectuar el ingreso en los plazos citados, se procederá sin más al embargo de los bienes de los deudores, conforme disponen los artículos 127 de la Ley General Tributaria y 111 del Reglamento General de Recaudación.

2º.-Desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para ingreso en período voluntario de las deudas y hasta la fecha de su ingreso, serán liquidados los intereses de demora correspondientes al principal de las mismas y repercutidas las costas del procedimiento, conforme determinan los artículos 98, 153 y 157 del citado Reglamento y 127 de la Ley General Tributaria.

Recursos: Contra el procedimiento de apremio podrá interponerse recurso de reposición ante el Presidente de la Comunidad de Regantes, en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que se entenderá desestimado si transcurre un mes sin recibir resolución expresa del mismo, pudiendo interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio, si es expreso, y si no lo fuere en el plazo de seis meses (artículo 46.1, Ley 29/1998).

No obstante se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Concepto: Sanciones jurado de riegos

Alonso Martínez, Tomás NIF 09588734B	Multa 34/2002	205,09 euros
Fernández Pérez, Leandro NIF 09715890T	Multa 12/2000	228,92 euros
Martínez García, Vicente NIF 71407732T	Multa 03/2001	337,24 euros
Navarro Huerga, Anastasio NIF 71393077L	Multa 04/2000	311,56 euros
Pérez Alonso, Maximiano NIF 71415380N	Multa 02/2003	203,45 euros
Rodríguez Crespo, José Antonio	Multa 16/2003	240,75 euros
Rodríguez Mayo, Francisco NIF 11711513	Multa 20/2000	228,92 euros
Rozada Román, Paulino NIF 09725770J	Multa 06/2003	203,45 euros
Saludes Borbujo, Francisco NIF 11711467M	Multa 01/2000	228,92 euros
Saludes Borbujo, Luis Enrique NIF 11719054W	Multa 08/2000	311,56 euros
Zamora Ramos, Dionisio	Multa 16/2000	311,56 euros

Villaquejida, 3 de mayo de 2004.-El Presidente, Isaac Huerga Huerga.
5099 55,20 euros

VALDEFrancOS DE VALDUEZA

APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ORDENANZAS Y ESTATUTOS

Mediante el presente escrito se convoca a los propietarios y regantes de Valdefrancos y San Clemente de Valdeueza, a junta general. Se celebrará en las Escuelas de Valdefrancos el día 18 de julio, a las 19 horas en primera convocatoria y a las 20 horas en segunda convocatoria.

Valdefrancos de Valdeueza, 15 de junio de 2004.-El Presidente de la Comisión, Ricardo López Fernández.

5252

14,40 euros